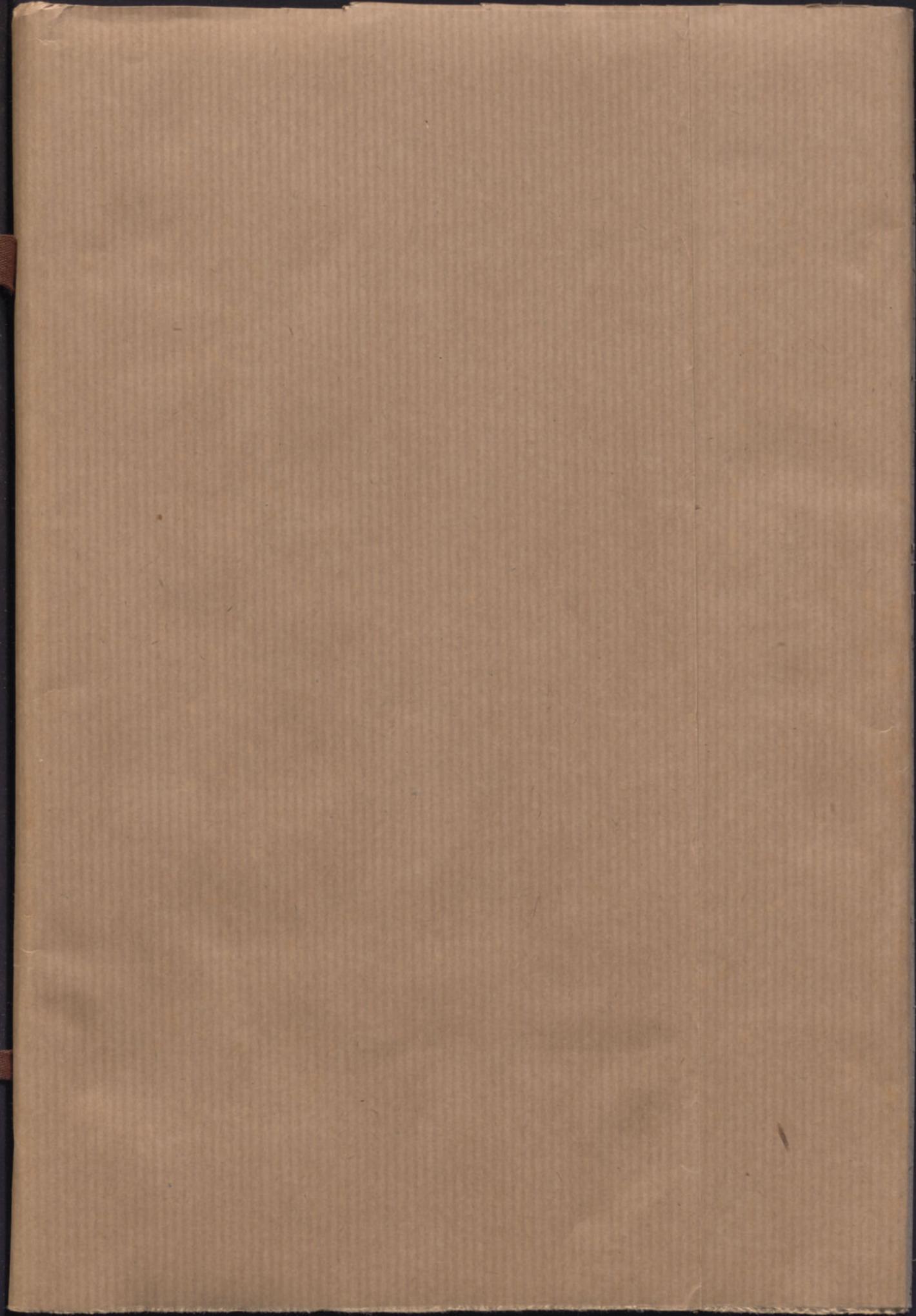
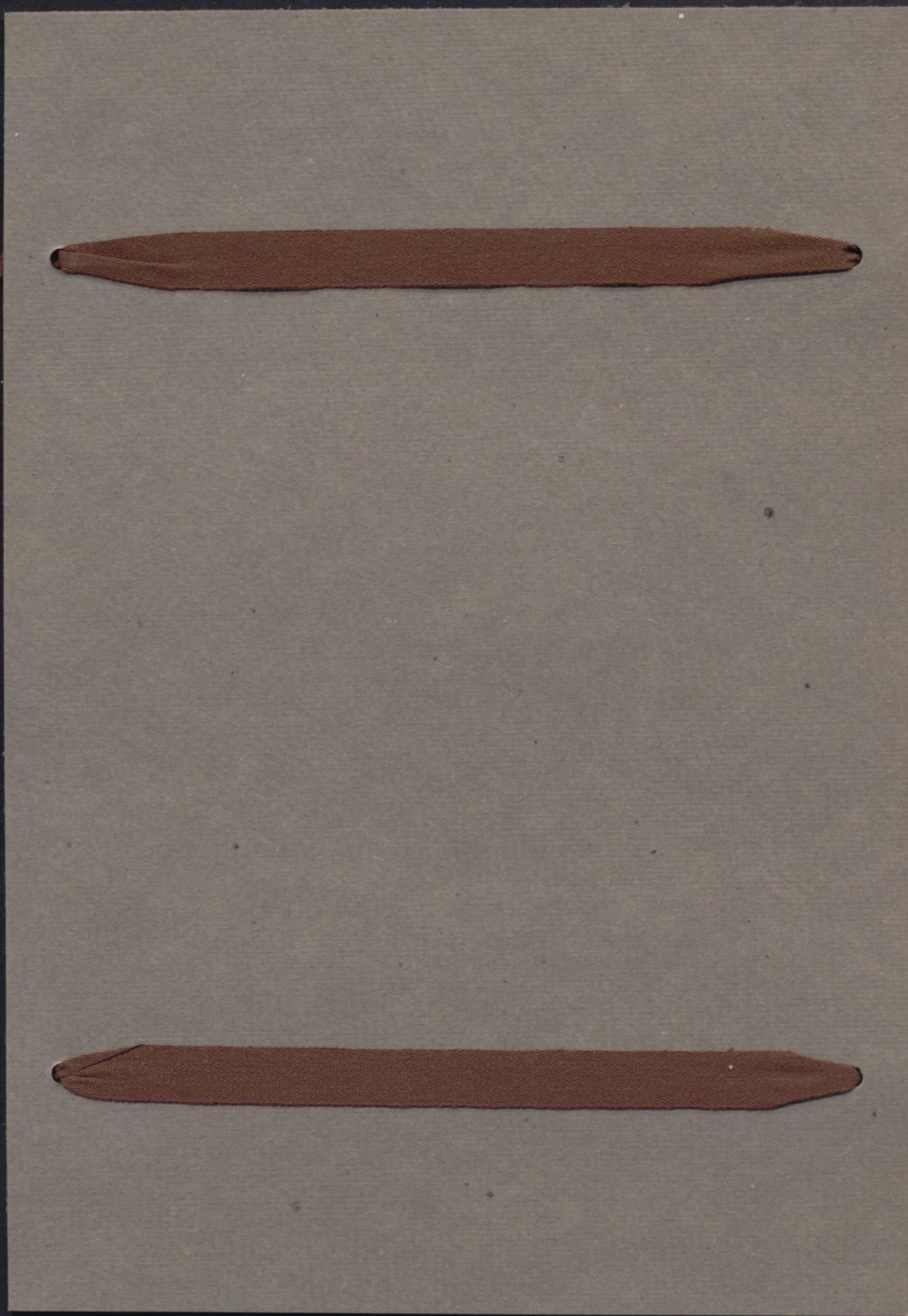


Buger  
H

AMCM BUG-OH



Buzen

Sorteo del

eye cutan

Bugan Año ..... de 1522.

Sorteo del Soldado para el Exeruto.

ej  
m  
le  
e  
lie  
br  
ejecutar el referido sorteo y así fue resuelto. Non

Buzen Año ..... de 1722.

Sorteo del Soldado para el Exército.

ejecutar el referido sorteo y así fue resuelto. Por

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822



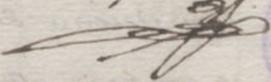
En la Villa de Bruzer Provincia de Mallorca  
doscientos de setenta y dos mil ochocientos veinte y dos hallando  
se congregados en la sala capitular de esta dicha villa  
Dn Jaume Pasqual Alcalde, Dn Miguel Payoner, Dn  
Rafael Cladera, Dn Francisco Ruades, y Dn Gabriel  
Cabo Regidores, y Dn Bartolome Ruades procurador  
sindico Ayuntamiento Constitucional de esta dicha villa  
teniendo presente el decreto de las cortes de ocho de junio  
como en el presente se ejecuta el sorteo en el termino  
prescrito de dos meses para el Reemplazo del exercito per-  
manente, y ha recibido la circular de la diputacion  
provincial de tres de este mes en que previene se haga el  
sorteo de un soldado que previene la relacion del cuerpo  
de hombres que debe dar este pueblo que le ha cabido para el  
Reemplazo del exercito permanente segun el citado decre-  
to de ocho de junio; y para dar principio a dicha opera-  
cion dijeron y acordaron que se haga pregon convocando a  
todos los mozos solteros y viudos sin hijos de la edad de diez  
y ocho años cumplidos asta la de treinta y seis tambien cum-  
plidos que previene el decreto de las cortes de catorce de  
Mayo de mil ochocientos veinte y uno que por el die veinte  
y dos del que corre de los ocho de la mañana asta medio die  
y de los dos de la tarde asta las cinco acudan en la sala  
capitular de esta villa a fin de alistarse para poder  
executar el referido sorteo y asi fue resuelto. Por

todos los votos y lo firmaron los q<sup>e</sup> supieron de q<sup>e</sup> ley se  
 Jayme Pasqual Alc<sup>de</sup>

Bart<sup>e</sup> Brades Sin co

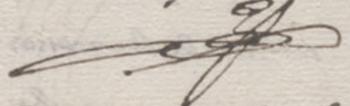
Ante mi

Pedro Bennosar, Sec<sup>rio</sup> y <sup>no</sup>



En dicha villa de Buger dicho dia mes y año medio  
 lacion eizo se Gabriel Artigas oficial sobre en lugar  
 de pre gonero de haver hecho pregon por los lugares  
 acostumbrados de esta villa con sonido de tambor en la  
 forma q<sup>e</sup> previene la resolucion q<sup>e</sup> antese de y de cuya  
 relacion certifico

Pedro Bennosar, Sec<sup>rio</sup> y <sup>no</sup>



En la villa de Buger la veinte y dos de se<sup>bre</sup> de mil  
 ocho cientos veinte y dos estando en la sala capitular de  
 esta dicha villa D<sup>n</sup> Jaume Pasqual Alcalde, D<sup>n</sup>  
 Miguel Payeres, D<sup>n</sup> Rafael dadasa, D<sup>n</sup> Francisco Bu  
 ades y D<sup>n</sup> Gabriel Capó Regidores y D<sup>n</sup> Bartolome Bu  
 ades procurador sindico ofinde presenciar la compa  
 senia de los moros q<sup>e</sup> se deven allitar en obediencia  
 del pregon q<sup>e</sup> sciso el dia antes de ayer q<sup>e</sup> antese de la di  
 gencia y son lo q<sup>e</sup> siguen.

Soldado y p<sup>la</sup> cap<sup>on</sup>  
 sea sacado

Damian Capó Mene	años	33 t.	Siendo al ep <sup>to</sup> 7 años 2 M <sup>es</sup>
Jaume Capó Mene		28	juvenil
Tomar Pons Bis		23 C.	
Gabriel Pons Bis		21 C.	
Bartolome Payeres Parasel		35 C.	
Jaume Martorell Manio		22 t.	

Jose Torrens fumete	22 t	hijo de Padre de 60 años.
Juan Capó Moro	23 t	hijo de v <sup>o</sup> Pobre.
Bartolome femenia	23 t	hijo de v <sup>o</sup> Pobre.
Gabriel Bonnin	20 t	hijo de Padre de 60 años
Rafael Capó Rabis	20 t	
Bartolome Capó Damianet	18 C	
Miguel Payeres Casañola	21 t	
Jayme Gamundi Bruno	20 C	
Lorenzo Capó conta	20 t	
Lorenzo Mulet	23 t	hijo de v <sup>o</sup> Pobres.
Sebastian Pons tialoa	24 C	
Miguel Siquier Carreyer	23 t	apudantado
Bartolome Mora Descarnet	23 t	hijo de Padre impedido.
Jayme Bisquerre molinea	20 t	hijo de v <sup>o</sup> Pobre
Vicente Capó Rabis	24 t	apudantado.
Jose Pons tialoya	20 t	
Pedro torrens qual	20 t	Maniere una hermana <sup>1 Soltera</sup>
Andres Buades catali	24 C	
Antoni Buades catali	22 t	
Miguel Martorell Novii	21 C	
Jayme Capó Estañer	18 t	hijo de Padre de 60 años.
Gabriel Capó Sant	19 C	
Martin Buades Botzola	20 t	
Pedro Juan Capó serrano	19 C	
Antonio Lopes	30 t	
D <sup>n</sup> Antonio Por qual Archio	22 t	hijo de Padre de 60 años in <sup>apudantado y el hijo</sup>
Jayme Gamundi quidons	19 t	hijo de Padre de 60 años.
Juan Capó tonget	23 t	
Antoni Capó serrano	22 C	
Jayme Buades Pola	21 t	hijo de v <sup>o</sup> Pobre
Pedro torrens pipes	23 C	

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Antonio Buades Masenet... 18 t el Padre tiene dos hijos.  
 Miguel capo Revesi... 20 C  
 Jayme Morro... 24 t hijo de Padre de 60 años.  
 Jayme capo Sede... 24 t hijo de Padre de 60 años Pobre  
 Miguel capo de son tresto... 21 t  
 Florens parqual Monget... 22 t  
 Vicente capo sant... 22 t hijo de v.  
 Juan capo des canner... 25 C  
 Francisco Siquier Borrigo... 18 t  
 Juan capo Bieler... 20 C  
 Jose torrens de pedro fumete... 25 C  
 Pedro jose Buades Manut... 18 C  
 Mateo parqual Colau... 19 t hijo de v. Pobre  
 Andres capo Garindo... 22 t hijo de Padre de 60 años  
 Martin capo Jarol... 25 C  
 Jose capo Damianet... 19 t  
 Miguel torrens Bover... 22 t hijo de v. tiene una esposa  
 Juan Fiol... 33 C  
 Miguel capo palerm... 21 t hijo de Padre impedido <sup>1822</sup> por  
 Francisco capo Asamer... 28 t  
 Pedro Antonio visens... 24 t hijo de Padre de 60 años  
 Guillermo visens... 22 t el ultimo impedido.  
 Jaume exellos Brau... 22 t  
 Juan capo Qui... 23 t dice ser sordo.  
 Pedro Siquier Collet... 25 C  
 Juan capo Gayte... 20 C  
 Rafael Serra Marten... 24 t tiene los labios <sup>1 en forma de</sup> y dientes  
 Pedro payeres borreis... 24 C  
 Pedro jose pons Hoco... 19 C  
 Pedro jose pons poll... 18 C.

SELO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Juan Buades Cogul... 29 Inutil  
 Jorge parqual Bec... 26 C  
 Miguel Sinos turinat... 23 t  
 Pedro Montorell tido Pedro... 19 C  
 Miguel Gamundi tovall... 18 C  
 Damian capo Jarol... 18 C  
 Jayme payeres Carañola... 18 t  
 Jayme cla Segar... 23 C  
 Jayme capo Coto... 20 t



Esos son y no mas qe an comparecido por si y por medio  
 de sus padres y parientes mas sea canos; y siendo ya los seis  
 de la tarde mandaron los antedichos señores Vocales de este  
 Ayuntamiento qe se dase concluido este alistamiento apercui-  
 gido de los qe no ayan comparecido y lo firmaron dichos  
 señores los qe supieron de qe certifiqes.  
 Jayme parqual v. de

Bar<sup>te</sup> Buades Sinco Atee mi  
 Pedro Benno/san <sup>no y ma</sup>

En la villa de Sagunto a veinte y ocho de junio de mil ocho-  
 cientos veinte y dos. Los antedichos Vocales del ayuntami-  
 ento remiendo primer la circular de veinte y uno del qe conse-  
 qe se les adirigido por la via de la Diputacion Provincial dige-  
 ron qe los antedichos Moros alistados compareciesen para me-  
 dirlos y al efecto al margen de cada uno se marcara con  
 la letra t. qe seran los de tabla y siendo cortos se notara

con la letra C. y al efecto qe se les avise por pregon y a  
 fue resuelto por todos los votos y seizo el pregon en seguida  
 de otra octa por medio del Ministro sacbe en lugar de prego-  
 nero y para qe corte he continuado esta diligencia  
 qe firmaron los señores del Ayuntamiento qe supieron de  
 qe certifico.

Jayme Pasqual Alde  
 Bart<sup>e</sup> Briades Sinco

Ante mi  
 Pedro Bennosar Sec<sup>rio</sup> y no.

En la villa de Buges dicho die mes y año medio  
 relation he hizo te Gabriel Arvizos oficial sacbe haver  
 hecho pregon publico por los lugares acostumbrados de esta  
 villa con sonido de tambor de orden del señor Alcalde y ayun-  
 tamiento avisando a todos los señores alivados qe en su d<sup>ca</sup>  
 non exencion para no entrar en el sorteo del Reemplazo del  
 Ejercito permanente qe mañana a las seis ota las nueve de  
 la mañana acudan a manifestar los y en su defecto se pa-  
 sedera sin mas avisarles y a su percuisio y de relation hoy fe

Pedro Bennosar Sec<sup>rio</sup> y no.

Los antedichos señores el día veinte y nueve de dicho mes  
 y año despues de oydas las exenciones conforme la circular  
 de la diputacion Provincial an examinado las exenciones  
 y lista de los señores y resultado sea sorteables los qe siguen.

Damian Capo Mene . . . . . Jayme Marcobell Morro . . .  
 Rafael capo Rabis . . . . . Miguel Payeres castañola . . .  
 Lorenzo capo conta . . . . . Lorenzo Mulec . . . . .

Miguel Siquier Careyes . . . . . Vicente capo Rabis . . . . .  
 Josef pons tiatoya . . . . . Antonio Buades catali . . . . .  
 Jayme capo estaner . . . . . Martin Ramis Batzda . . . . .  
 Antonio Lopez . . . . . Juan capo conget . . . . .  
 Jayme Buades pola . . . . . Antonio Buades Morenet . . . . .  
 Miguel capo desonteros . . . . . Lorenzo Pasqual Monget . . . . .  
 Vicente capo sant . . . . . Francisco Siquier Barrigo . . . . .  
 Josef capo daminanet . . . . . Miguel torrens Rover . . . . .  
 Francisco capo Ayamer . . . . . Pedro Antonio vicens . . . . .  
 Jayme escullas Brau . . . . . Juan capo Yui . . . . .  
 Rafael Serra Marcin . . . . . Jayme Payeres castañola . . . . .  
 Jayme capo Coto . . . . . Miguel Slim artunrut . . . . .

Estos posese se devon incluir en cantoro lo qe antes  
 de efectuarse el sorteo seara presente a estos mosos sorte-  
 ables y asi lo acordaron y firmaron los qe supieron de

qe certifico  
 Jayme Pasqual Alde  
 Bart<sup>e</sup> Briades Sinco

Ante mi  
 Pedro Bennosar Sec<sup>rio</sup> y no.

En la villa de Buges a veinte y nueve de se<sup>bre</sup> 1822  
 me dio relation esto te Gabriel Arvizos oficial sacbe  
 en lugar de pregonero haver echo pregon publico conso-  
 nido de tambor por los lugares acostumbrados de esta  
 villa de orden del señor Alcalde y Ayuntamiento Cons-  
 titucional avisando a todos los mosos de la edad

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

ytalla qe mañana alas tres de la tarde sean si quieran  
en la plaza de la consituion de esta villa para efectos de  
ver presenciar el sorteo qe se deve executar del soldado pa  
el Reemplazo del Exercito permanente, dias no ocanca su a  
sentio se verificara el mencionado sorteo y de cuya rela  
on certifico

Pedro Bennosar, Sec<sup>rio</sup> y Int<sup>o</sup>.

En la villa de Buger a treinta de se<sup>bre</sup> de mil ochocientos  
veinte y dos hallandose acosa de las tres de la tarde los  
señores del Ayuntamiento con asistencia del Notario en  
vicario de esta parroquia en la Plaza de la consituion  
esta villa y aprension de los mojos sortables se le hicieron  
las exenciones y notas qe acada uno de ellos les corresponden  
y examinado todo ligeron los mojos sortables qe notarian  
repara mi qe exponer por haverse ya temido varios nom  
mientos sobre esparticular y por consiguiente no ceman m  
qe exponer y por lo mismo qe se pasase ala formacion del  
sorteo. Lo qe pongo por diligencia de orden de este Ayunta  
miento y de su orden y en su presencia.

Pedro Bennosar, Sec<sup>rio</sup> y Int<sup>o</sup>.

Estando en la plaza de la consituion de esta villa de Bu  
gor a los treinta de se<sup>bre</sup> de mil ocho cientos veinte y dos  
señores D<sup>n</sup> jayme parqual Alcalde, D<sup>n</sup> Miguel paye  
res, D<sup>n</sup> Rafael Cladera, D<sup>n</sup> franuico Buades, D<sup>n</sup> Gabrie  
l capo Regidores y D<sup>n</sup> Bartolome Buades procurador sind  
Ayuntamiento consituional de la presente villa

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

con asistencia de D<sup>n</sup> Juan payeres presbitero y Vic  
de esta Parroquia y gloria para o efecto de p<sup>re</sup>sentar  
el sorteo del Reemplazo mandado executar del solda  
do para el exercito permanente segun la circular  
de fecha de trece de este mes de la Ex<sup>cm</sup>lencia Diputa  
cion provincial con arreglo ala diligencia qe precede del  
distamienro de los mojos abiles qe an resultado se forma  
nueva lista en la forma siguiente.

- |                                             |                                   |                             |                                                    |                                   |
|---------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Sold <sup>o</sup> N <sup>o</sup> 1. . . . . | Damian Capo Mane . . . . .        | N <sup>o</sup> 17           | Jayme Ererellos Brau . . . . .                     |                                   |
| sea sacado.                                 | N <sup>o</sup> 6                  | Rafael Capo Rabis . . . . . | N <sup>o</sup> 22                                  | Miguel payeres, canaola . . . . . |
| N <sup>o</sup> 14                           | Lorenzo Capo conta . . . . .      | N <sup>o</sup> 24           | Lorenzo Capo Mulet N <sup>o</sup> 21 . . . . .     |                                   |
| N <sup>o</sup> 24                           | Miguel Siquier Carreter . . . . . | N <sup>o</sup> 16           | Vicente capo Rabis . . . . .                       |                                   |
| N <sup>o</sup> 11                           | Josef pons tiatoya . . . . .      | N <sup>o</sup> 2            | Antonio Buades catabi esold <sup>o</sup> . . . . . |                                   |
| N <sup>o</sup> 20                           | Jayme capo escaner . . . . .      | N <sup>o</sup> 27           | Martin Rabin Batzola . . . . .                     |                                   |
| N <sup>o</sup> 15                           | Antonio Lopez . . . . .           | N <sup>o</sup> 18           | Juan Capo tonger . . . . .                         |                                   |
| N <sup>o</sup> 7                            | Jayme Buades pola . . . . .       | N <sup>o</sup> 8            | Antonio Buades Mosenet . . . . .                   |                                   |
| N <sup>o</sup> 12                           | Miguel capo de sonreico . . . . . | N <sup>o</sup> 30           | Lorenzo Parqual Monget . . . . .                   |                                   |
| N <sup>o</sup> 28                           | Vicente Capo sant . . . . .       | N <sup>o</sup> 23           | Francisco Siquier Borrigo . . . . .                |                                   |
| N <sup>o</sup> 25                           | Josef Capo demianet . . . . .     | N <sup>o</sup> 29           | Miguel torrens Mover . . . . .                     |                                   |
| N <sup>o</sup> 19                           | Francisco Capo Afamer . . . . .   | N <sup>o</sup> 28           | Pedro Anonio visens N <sup>o</sup> 26 . . . . .    |                                   |
| N <sup>o</sup> 17                           | Jayme Ererellos Brau . . . . .    | N <sup>o</sup> 9            | Juan Capo Vui . . . . .                            |                                   |
| N <sup>o</sup> 10                           | Rafael Serra Martin . . . . .     | N <sup>o</sup> 3            | Jayme payeres, canaola . . . . .                   |                                   |
| N <sup>o</sup> 13                           | Jayme Capo Coto . . . . .         | N <sup>o</sup> 5            | Miguel Slinar turruet . . . . .                    |                                   |

Y habiendose reconocido por sus mercedes la expresada  
lista y no aviendo des cubierto algun otro mojo de las cabi  
dades qe previene la Real ordenanza y sus adiciones

se encribieron todos todos en sedulas qe seguidas se  
pusieron en un cantaro; y havien dose formado otras  
tantas con sus numeros y entre ellas una qe decia nu-  
mero primero Soldado coguidas en yqual conformi-  
dad se pusieron en otro cantaro y dando unas y otras  
diferentes bueltas por Niño de corta edad qe lla-  
mo qe se sacó una del cantaro de los moros qe habia  
ta y leyda decia Antonio Lopez y sacose otra del ota  
cantaro por otro Niño qe ha sido el numero quince; Sa-  
cose otra del cantaro de los moros qe decia Jayme Man-  
well Munio; y sacose otra del cantaro de los numeros qe  
abieta y leyda decia numero quatro; sacose otra del  
cantaro de los moros qe habieta y leyda decia Miguel Si-  
quier conget; y sacose otra del cantaro de los numeros  
y leyda decia numero veinte y quatro; sacose otra por  
dicho Niño del cantaro de los moros qe habieta y leyda  
decia Martin Ramis Batzola; sacose otra del canta-  
ro de los numeros y unido su numero veinte y siete; sacose  
otra del cantaro de los moros qe vira y leyda decia Eren-  
zo Muler; sacose otra del cantaro de los numeros y dice  
numero veinte y uno; sacose otra por dicho Niño del can-  
taro de los moros qe habieta y leyda decia Jayme Exere-  
llor Brau; sacose otra del cantaro de los numeros y decia  
numero Diez y siete; sacose otra del cantaro de los moros qe  
vira y leyda decia Jayme capo estañer; sacose otra del  
cantaro de los numeros qe decia numero veinte; sacose otra  
del cantaro de los moros qe leyda decia Lorenzo parqual  
Monget; sacose otra del cantaro de los numeros qe vira  
y leyda decia numero treinta; sacose otra del cantaro  
de los moros qe leyda decia Juan capo Qui; sacose otra  
del cantaro de los numeros qe decia numero nueve; sacose  
por dicho Niño otra del cantaro de los moros



qe decia Jayme Buades Polo; sacose otra por otro Niño  
del cantaro de los numeros qe leyda decia numero siete;  
sacose otra del cantaro de los moros qe decia Juan capo  
conget; sacose otra del cantaro de los numeros qe decia  
Diez y ocho; sacose otra del cantaro de los moros decia  
Jayme Puyeres castañola; sacose otra del cantaro de los  
numeros qe vira y leyda decia numero tres; sacose otra  
del cantaro de los moros qe leyda decia Miguel torrens Bover;  
sacose otra del cantaro de los moros y decia numero  
veinte y nueve; sacose otra por dicho Niño del cantaro de los  
moros y leyda decia Jayme capo Coto; sacose otra del can-  
taro de los numeros qe leyda decia numero treze; sacose  
otra del cantaro de los moros qe decia Miguel castañola Puy-  
eres; sacose otra del cantaro de los numeros qe decia veinte  
y dos; sacose otra del cantaro de los moros qe decia Rafael  
sera Martin; sacose otra del cantaro de los numeros  
y decia Diez; sacose otra del cantaro de los moros qe decia  
Josef pons trialoya sacose otra del cantaro de los numeros  
y dice numero onze; sacose otra del cantaro de los moros qe  
leyda decia Antonio Buades Catali; sacose otra del can-  
taro de los numeros qe vira y leyda decia numero dos;  
sacose otra del cantaro de los moros qe vira y leyda decia  
Josef capo Damianet; sacose otra del cantaro de los nume-  
ros qe leyda decia numero veinte y cinco; sacose otra del  
cantaro de los moros por dicho Niño qe vira y leyda decia  
Antonio Buades Masenet; sacose otra del cantaro de  
los numeros y decia numero ocho; sacose otra del can-  
taro de los moros qe leyda decia Francisco Siquier Barrigo;  
sacose otra del cantaro de los numeros qe decia nu-  
mero veinte y tres; sacose otra del cantaro de los moros

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

q<sup>e</sup> decía Pedro Antonio Visens; sacose otra del cantaro  
de los numeros y leida decía numero veinte y ~~diez~~; sacose  
otra por dicho niño del cantaro de los moros q<sup>e</sup> habi<sup>er</sup>a  
y leida decía Visence Capo Nabis; sacose otra por el otro  
niño del cantaro de los numeros q<sup>e</sup> vista y leida decía nu-  
mero veinte y ocho; sacose otra del cantaro de los moros  
q<sup>e</sup> decía Miguel Linos tururut; sacose otra del cantaro  
de los numeros q<sup>e</sup> decía numero cinco; sacose otra del ca-  
taro de los moros q<sup>e</sup> decía Francisco Capo Atxamer sacose  
otra del cantaro de los numeros y decía numero Diez y nue-  
ve sacose otra del cantaro de los moros q<sup>e</sup> decía Rafael Cap  
Nabis sacose otra del cantaro de los numeros q<sup>e</sup> leida de-  
cía numero seis; sacose otra por el niño del cantaro de  
los moros q<sup>e</sup> habi<sup>er</sup>a decía Damian Capo Mene; sacose  
otra por el otro niño del cantaro de los numeros q<sup>e</sup> abi-  
er<sup>a</sup> y leida decía numero primero Soldado; sacose otra  
del cantaro de los moros q<sup>e</sup> leida decía Miguel Capo de son-  
treco; sacose otra del cantaro de los numeros y decía nu-  
mero Dose; sacose otra del cantaro de los moros q<sup>e</sup> decía He-  
renso Capo Conto; sacose otra del cantaro de los numeros  
q<sup>e</sup> decía numero catorce; sacose otra por el niño del can-  
taro de los moros q<sup>e</sup> decía Visente Capo Sant; sacose otra  
por el otro niño del cantaro de los numeros q<sup>e</sup> leida decía  
numero Diez y seis. En esta conformidad quedo echo el sor-  
teo del Reemplazo del soldado y a Caydo la suerte a  
Damian Capo Mene como queda dicho; a presencia de todos  
los mencionados señores y de los moros se an puestas los can-  
taros bora a bajo y se avisto no haver quedado ninguno  
en dicho cantaros y por lo mismo se ve en claro haverse  
echo bien y fielmente dicho sorteo y de este se hizo el testimonio

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

en relacion de estas diligencias y ala letra de este sorteo  
para q<sup>e</sup> donde correspondia aga costar la legalidad  
con que sea celebrado y q<sup>e</sup> se remita el soldado a la capa  
para su filiacion. Siendo presentes por certigos Loren-  
so Pasqual y Jayme Pasqual Conradores y lo firmo  
el primero por los moros sorteados y lo firmaron los  
q<sup>e</sup> supieron de sus m<sup>s</sup> y dicho señor vicario de q<sup>e</sup>  
certifico

Jayme Pasqual Alc<sup>de</sup>

Bart<sup>e</sup> Buades Sir<sup>co</sup>

Juan Payeras pro y vic<sup>o</sup> de Buzer.

Lorenzo Pasqual

Ante mi

Pedro Benngsan Vec<sup>o</sup> y n<sup>o</sup>



El dia dos de octubre dicho año hallandose congregado  
en la sala capitular de esta villa de Buzer D<sup>n</sup> Jayme  
Pasqual Alcald<sup>e</sup>, D<sup>n</sup> Miguel Payeras, D<sup>n</sup>  
Rafael Cladera, D<sup>n</sup> Francisco Buades, y D<sup>n</sup> Ga-  
briel Capo Regidores, y D<sup>n</sup> Bartolome Buades  
procurador cindico Ayuntamiento Constitui-  
onal de esta dicha villa comparecio Damian Capo  
atx Mene hijo de Damian natural y vesino de esta  
villa quien d<sup>o</sup> haver Caydo la suerte de el de sol-  
dado lo q<sup>e</sup> no devia tener efecto por rason q<sup>e</sup> havia

Servido siete años dos meses y ocho dias en el exercicio  
de qe havia tenido licencia absoluta y por lo mismo qe  
se le devian excluir: dichos señores digeron y acordaron  
qe por ahora se quedase todo en el estado en qe se halla  
y qe se acordaria lo qe se contemplare ser mas con-  
veniente y lo firmaron los qe supieron de qe certifico.  
Jayme Pasqual Alcde

Bart<sup>o</sup> Brades Sinco

Ante mi

Pedro Bennasar Sec<sup>no</sup> y Int<sup>o</sup>

En la Villa de Buges á los quatro dias del mes de  
Octubre del año mil ochocientos veinte y dos. hallan-  
dose congregados en la sala capitular de esta dicha  
Villa D<sup>o</sup> Jayme Pasqual Alcalde, D<sup>o</sup> Rafael Cla-  
dara, D<sup>o</sup> Francisco Buady y D<sup>o</sup> Gabriel Capó Res-  
gidores y D<sup>o</sup> Bartholome Buady Procurador Sindico  
Ayuntamiento Constitucional: y teniendo presen-  
te la comparecencia que hizo el dia antes de  
ayer Damian Capó alia y Mena hijo de Damir-  
an relativa á que no deve quedar Soldado del  
ejercito permanente de que le tocó la suerte por  
haver servido siete años dos meses y ocho dias  
como lo acredita con la licencia absoluta; y  
teniendo presente al parafu diez y siete de la  
adicion de mil ochocientos diez y nueve se ve  
que deve ser excluido de Soldado, y que deve  
entrar en su lugar Antonio Buady Catali qui-  
en tuvo el numero dos, y en su consecuencia

Dixeron y acordaron nemine discrepante que se  
notifique á Antonio Buady Catali que se tenga por  
Soldado del exercicio, y que este punto para manchar  
en la Capital á la hora que se le avisare á presen-  
tarse á la Capa para su fibracion; y lo firmaron  
los que supieron de que certifico.

Jayme Pasqual Alcde

Bart<sup>o</sup> Brades Sinco

Ante mi

Pedro Bennasar Sec<sup>no</sup> y Int<sup>o</sup>

Notifícase la resolution que antecede el dia cinco  
de dicho mes y año á las diez de la mañana, á Guillen-  
mo Buady Catali Padre de Antonio por no haver ex-  
contrado este en este Pueblo ni á su termino median-  
te sedulen al mismo enregrado por medio y segun  
relacion de Gabriel Arizaga Oficial Sachz de esta  
Villa y de cuya relacion certifico.

Pedro Bennasar Sec<sup>no</sup> y Int<sup>o</sup>

En la Villa de Buges á diez de ~~Octubre~~ ~~de~~ ~~mil~~ ~~ochocientos~~  
veinte y dos, hallandose congregados en la Sala  
Capitular de esta Villa D<sup>o</sup> Jayme Pasqual Alcalde, D<sup>o</sup> Mi-  
guel Payero, D<sup>o</sup> Rafael Cladera, D<sup>o</sup> Francisco Buady, D<sup>o</sup> Gabri-  
el Capó Regidores y D<sup>o</sup> Bartholome Buady Procurador Sindico  
Ayuntamiento Constitucional; y habiendo tenido presente  
la orden del Ex<sup>mo</sup> Sr. Presidente de la Diputacion Provin-  
cial de fecha de treinta de Octubre ultimo en que manda-

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

que luego se remita el cupo de soldados, y como solo resultó uno que es Antonio Buadey Catali soltero diputado y acordaron nemine discrepante que para su entrega devian nombrar como nombraron a Jayme Payano Cayteñola soltero quien por ser el mas interesado cuidara de la entrega, y lo firmaren los que suscriben de que certifico.

Jayme Pasqual Alde

Bart. Brades Sin. Vnca mi

Pedro Benayasario y na

Gobierno Sup<sup>o</sup> Político  
Cestas y las.



Luego que el Ayuntamiento haya entregado a la Caja el cupo de Luñitor que le ha compondido, o bien por sorteo, o por subditos; enviara tercio como premio a la Diputación de haberlo verificado.

Diciembre de 1822.

Palma A. Octav. de 1822.

El Conde de Montenegro

nacion comu-

cha el

e Dios

ley de

enten-

iente:

se les

e: Ar-

el pre-

y tres

y tres

o año,

ico ca-

reem-

lacion,

e Ene-

atricu-

ma si-

res que

dar.

665.

516.

301.

303.

341.

278.

549.

749.

531.

282.

101.

96.

90.

399.

901.

791.

510.

925.

593.

373.

487.

733.

430.

481.

364.

491.

S. Alcalde y Ayunt<sup>o</sup> de Buzens.

Coruña.	337.970.	901.
Cuenca.	296.650.	791.
Gerona.	191.243.	510.
Granada.	246.984.	925.
Guadalajara.	222.655.	593.
Huelva.	139.817.	373.
Huesca.	182.845.	487.
Jaen.	274.930.	733.
Játiva.	161.257.	430.
Leon.	180.567.	481.
Lérida.	136.560.	364.
Logroño.	184.217.	491.

es le no iouitinos etnaimatuy y ablock .2

S

Recibida a 11 de 16  
Contestada en 13 de 16



5

*Alayman. 2*  
*Comisionado de*  
*Buena*  
*de*  
*Jose Palmito*

á la  
Oficial  
via de  
yado  
de le  
en con  
á v. g.

Gobernacion  
e ha comu-  
a fecha el  
cia de Dios  
ola, Rey de  
n y enten-  
siguiente:  
d que se les  
uiente: Ar-  
en el pre-  
tenta y tres  
enta y tres  
mismo año,  
y cinco ca-  
este reem-  
poblacion,  
27 de Ene-  
a matricu-  
forma si-

1822  
negro

Hombres que  
deben dar.

- . 665.
- . 516.
- . 301.
- . 803.
- . 941.
- . 278.
- . 549.
- . 749.
- . 531.
- . 282.
- . 501.
- . 496.
- . 790.
- . 899.
- . 901.
- . 791.
- . 510.
- . 925.
- . 593.
- . 373.
- . 487.
- . 733.
- . 430.
- . 481.
- . 364.
- . 491.

Urbano.	357.205.	. . . . .	899.
Coruña.	337.970.	. . . . .	901.
Cuenca.	296.650.	. . . . .	791.
Gerona.	191.243.	. . . . .	510.
Granada.	246.984.	. . . . .	925.
Guadalajara.	222.655.	. . . . .	593.
Huelva.	139.817.	. . . . .	373.
Huesca.	182.845.	. . . . .	487.
Jaen.	274.930.	. . . . .	733.
Játiva.	161.257.	. . . . .	430.
Leon.	180.567.	. . . . .	481.
Lérida.	136.560.	. . . . .	364.
Logroño.	184.217.	. . . . .	491.

S

Resid  
Cont.

*[Faint handwritten notes and signatures]*

Dip. Prov. May  
Balear

Se ha notificado a la  
Diputación por el Oficial  
Aprobante q. todavia este  
pueblo no ha entregado  
el cupo de soldado q. le  
ha pertenecido; y en con-  
seg. se previene a v. f.  
luego lo remita.

Dios que a v. m. d.  
Salma 30. de Oct. de 1822  
El Conde de Montenegro

Mig. Salva local  
*[Signature]*

S. Alcade y Ay. Com. de Buzos

Gobernacion  
e ha comu-  
a fecha el  
cia de Dios  
ola, Rey de  
n y enten-  
siguiente:  
d que se les  
uiente: Ar-  
en el pre-  
tenta y tres  
enta y tres  
mismo año,  
y cinco ca-  
este reem-  
poblacion,  
27 de Ene-  
a matricu-  
forma si-

Hombres que  
deben dar.

- . 665.
- . 516.
- . 301.
- . 803.
- . 941.
- . 278.
- . 549.
- . 749.
- . 531.
- . 282.
- . 501.
- . 496.
- . 790.
- . 899.
- . 901.
- . 791.
- . 510.
- . 925.
- . 593.
- . 373.
- . 487.
- . 733.
- . 430.
- . 481.
- . 364.
- . 491.

Obinchilla	100.079	501
Ciudad-Real	186.260	496
Oórboba	296.525	790
Coruña	337.265	899
Cuenca	337.970	901
Gerona	296.650	791
Granada	191.243	510
Guadalajara	246.984	925
Huelva	222.655	593
Huesca	139.817	373
Jaen	182.845	487
Játiva	274.930	733
Leon	161.257	430
Lérída	180.567	481
Logroño	136.560	364
	184.217	491

S

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*Decreto de la Gobernacion  
de 17 de Julio de 1811*

... me con esta fecha el  
... II por la gracia de Dios  
... quia Española, Rey de  
... esentes vieren y enten-  
... decretado lo siguiente:  
... de la facultad que se les  
... retado lo siguiente: Ar-  
... permanente en el pre-  
... vecientos setenta y tres  
... vecientos ochenta y tres  
... inio de este mismo año,  
... os noventa y cinco ca-  
... contribuirá á este reem-  
... onde por su poblacion,  
... español de 27 de Ene-  
... mas por cada matricu-  
... ltimas, en la forma si-

*Las que tienen, Hombres que  
a espresada. deben dar.*

92.	. . . . .	665.
62.	. . . . .	516.
35.	. . . . .	301.
25.	. . . . .	803.
106.	. . . . .	941.
86.	. . . . .	278.
95.	. . . . .	549.
193.	. . . . .	749.
199.320.	. . . . .	531.
105.947.	. . . . .	282.
188.079.	. . . . .	501.
186.260.	. . . . .	496.
296.525.	. . . . .	790.
337.265.	. . . . .	899.
337.970.	. . . . .	901.
296.650.	. . . . .	791.
191.243.	. . . . .	510.
246.984.	. . . . .	925.
222.655.	. . . . .	593.
139.817.	. . . . .	373.
182.845.	. . . . .	487.
274.930.	. . . . .	733.
161.257.	. . . . .	430.
180.567.	. . . . .	481.
136.560.	. . . . .	364.
184.217.	. . . . .	491.

Chinchilla.	186.260.	496.
Ciudad-Real.	296.525.	790.
Córdoba.	337.265.	899.
Coruña.	337.970.	901.
Cuenca.	296.650.	791.
Gerona.	191.243.	510.
Granada.	246.984.	925.
Guadalajara.	222.655.	593.
Huelva.	139.817.	373.
Huesca.	182.845.	487.
Jaen.	274.930.	733.
Játiva.	161.257.	430.
Leon.	180.567.	481.
Lérida.	136.560.	364.
Logroño.	184.217.	491.

*El Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de*

Seccion de Gobierno.



**E**l Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Octubre último me ha comunicado el Decreto que sigue.

El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:—Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente: Las Córtes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Artículo 1.º Se reemplazará el Ejército permanente en el presente año con veinte y nueve mil novecientos setenta y tres hombres, ademas de los siete mil novecientos ochenta y tres que decretaron las Córtes en 8 de Junio de este mismo año, y una remonta de siete mil seiscientos noventa y cinco caballos. Artículo 2.º Cada provincia contribuirá á este reemplazo con el número que le corresponde por su poblacion, segun la division interina del territorio español de 27 de Enero de este año, rebajando cuatro almas por cada matriculado que tienen las provincias marítimas, en la forma siguiente:

Provincias.	Número de almas que tienen, con la rebaja espresada.	Hombres que deben dar.
Alicante.	249.692.	665.
Almeria.	193.762.	516.
Avila.	113.135.	301.
Badajoz.	301.225.	803.
Barcelona.	353.206.	941.
Bilbao.	104.186.	278.
Burgos.	206.095.	549.
Cádiz.	281.193.	749.
Cáceres.	199.320.	531.
Calatayud.	105.947.	282.
Castellon.	188.079.	501.
Chinchilla.	186.260.	496.
Ciudad-Real.	296.525.	790.
Córdoba.	337.265.	899.
Coruña.	337.970.	901.
Cuenca.	296.650.	791.
Gerona.	191.243.	510.
Granada.	246.984.	925.
Guadalajara.	222.655.	593.
Huelva.	139.817.	373.
Huesca.	182.845.	487.
Jaen.	274.930.	733.
Játiva.	161.257.	430.
Leon.	180.567.	481.
Lérida.	136.560.	364.
Logroño.	184.217.	491.

S



*Comandante de*  
*Don Juan*  
*Don Juan*  
*Don Juan*

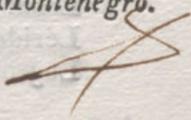
Lugo.	253.708.	676.
Madrid.	290.495.	774.
Málaga.	290.324.	774.
Murcia.	252.058.	672.
Orense.	300.870.	802.
Oviedo.	367.501.	979.
Palencia.	128.697.	343.
Palma.	207.765.	554.
Pamplona.	195.416.	521.
Salamanca.	226.832.	604.
Santander.	175.152.	467.
San Sebastian.	104.789.	279.
Segovia.	145.985.	389.
Sevilla.	358.811.	956.
Soria.	105.108.	280.
Tarragona.	194.782.	519.
Teruel.	105.191.	280.
Toledo.	302.470.	806.
Valencia.	346.166.	922.
Valladolid.	175.100.	467.
Villafranca.	86.385.	230.
Vigo.	327.848.	874.
Vitoria.	77.465.	206.
Zamora.	142.385.	379.
Zaragoza.	315.111.	840.

29.973.

Artículo 3º Las Diputaciones provinciales dentro de ocho días de recibido el decreto por el Gefe político, habrán de entregar á este la distribución del contingente entre todos los pueblos de la Provincia. Madrid veinte y dos de Octubre de ochocientos veinte y dos. = Ramon Salvato, Presidente. = Diego Gonzales Alonso, Diputado Secretario. = Mariano Moren Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendrán entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Palacio á 24 de Octubre de 1822. = A Don Francisco Fernandez Gasco. = Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia, y que disponga su puntual y pronto cumplimiento en la parte que le corresponde."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años.  
Palma 11 de Noviembre de 1822.

El Conde de Montenegro.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de Buger

Recivida a 15 Nov 1822.

Ayudó al recibó a 17 dem.

Recivida por vereda en 26 de  
Nov 1822.



**E**l Excmo. Sr. Secretario del despacho de la gobernacion de la Peninsula con fecha 3 del actual me comunica el decreto que sigue:

»El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado lo siguiente: Las Córtes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Para llevar á efecto el decreto de reemplazo extraordinario del Ejército de veinte del corriente mes con la brevedad conveniente, se observarán las explicaciones, adiciones y modificaciones siguientes de las reglas establecidas en la Ordenanza de mil ochocientos, en su adición de mil ochocientos diez y nueve, en los decretos de las Córtes de catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno, y ocho de Junio último, y demas decretos vigentes.

1º El sorteo para el reemplazo extraordinario de veinte y nueve mil novecientos setenta y tres hombres decretado por las Córtes en veinte del corriente mes para el Ejército permanente, se hará entre todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad desde diez y ocho años cumplidos antes del dia primero de Noviembre próximo, hasta la de treinta y seis tambien cumplidos en el mismo dia.

2º Entrarán en el sorteo todos los mozos comprendidos en dicha edad, sin exclusion de ninguno, tenga ó no excepcion física ó legal.

3º En caso de duda sobre la edad entrará el interesado en la suerte, sin perjuicio de justificar despues su excepcion.

4º Los mozos que se casen desde el dia primero de Noviembre próximo entrarán en la suerte.

5º Igualmente entrarán los que con menor edad de veinte años se hayan casado despues de la publicación en cada capital de provincia del decreto de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, conforme al artículo octavo del mismo.

6º El sorteo empezará en cada pueblo dentro del término que señalarán las respectivas Diputaciones provinciales, que no excederá de ocho dias despues del recibo de la orden en los pueblos de mil vecinos ó menos, aumentando en los demas tres dias por cada mil vecinos; y entendiéndose para este fin como pueblo diferente cada distrito de los que deben forinarse en los de mucho vecindario, segun el decreto de veinte y ocho de Junio de este año.

7º Las Diputaciones provinciales harán inmediatamente en acto público el sorteo de quebrados que resulten en la distribucion del contingente, á fin de que el pueblo á quien por esta razon le toque el aumento de un hombre, presente el número inmediato al último de su asignacion.

8º El sorteo de los mozos en cada pueblo se hará empleando los dias precisos, sin interrupcion alguna, ocupando todas las horas hábiles del dia.

9º Hecho el sorteo, se admitirán las excepciones durante los tres dias primeros siguientes al último del sorteo; cuyo plazo es absolutamente im-

prorogable, bajo la responsabilidad de los individuos de los Ayuntamientos. Estos convocarán al intento de exponer excepciones, si las tuvieren, á los que les haya cabido la suerte, y ademas á los cuatro números siguientes por cada diez, de manera que el pueblo á quien toquen diez soldados citará los catorce números primeros, y los ciento y cuarenta primeros el pueblo á quien toquen ciento; á fin de facilitar el examen de los presuntos sustitutos, sin perjuicio de la concurrencia de los demas que quieran asistir. Podrá proponer las excepciones el interesado ó cualquiera otra persona en su nombre.

10. El dia despues de concluido el término concedido para las excepciones se enviarán sin detencion alguna á la caja de quintos todos aquellos á quienes les tocó la suerte, y no se les haya declarado excepcion.

11. Desde el primer dia en que se admitan las excepciones las resolverá el Ayuntamiento con voto expreso de un Síndico al menos, y con audiencia de los números inmediatos, á cuyo fin se citarán, siguiendo la numeracion, á otros tantos individuos cuantos sean los que alegan excepcion, y tres números mas; de manera que donde sean diez los que alegan excepcion, se citarán los trece números siguientes al último soldado, y se continuará citando los números que sigan á medida que se presenten excepciones, sin perjuicio de la concurrencia de los demas que quieran asistir.

12. Los Ayuntamientos darán resolucion terminante á cada reclamacion, sin remitir ninguna á consulta de la Diputacion, la cual en ningun caso podrá llamar los expedientes, á no ser que la determinacion del Ayuntamiento sea reclamada por parte legítima, y al interesado se dará por el Secretario del Ayuntamiento certificacion, si la pidiere, sin pago de otro gasto que el del papel sellado.

13. Se harán en público y con citacion de los números siguientes los reconocimientos de enfermedad por el facultativo ó facultativos de medicina y cirugía que nombre el Ayuntamiento, sin admitirse certificaciones de otros, y del mismo modo la medida de los que tengan poca talla, y cualquiera otra actuacion necesaria para justificar las excepciones, que solo se podrán alegar despues de haber tocado la suerte de soldado.

14. El plazo de tres dias concedido para oír las excepciones se contará á los que sean llamados para sustitutos desde el momento en que se les haga saber la sustitucion, bien sea á los mismos interesados, ó bien á sus padres, curadores ó mas inmediatos parientes, siempre que los tales sustitutos no sean de los comprendidos en los artículos noveno y undécimo.

15. Las únicas excepciones admisibles, y sobre que se oirán los recursos, son las siguientes: 1.<sup>a</sup> Los que tengan imposibilidad física ó enfermedad crónica que les imposibiliten para los actos del servicio, acreditadas del modo expresado en el artículo 13. 2.<sup>a</sup> Los faltos de talla; entendiéndose por tales los que no lleguen á cinco pies menos una pulgada estando descalzos. 3.<sup>a</sup> Los ordenados *in sacris*. 4.<sup>a</sup> Los retirados y cumplidos con buena licencia conforme al párrafo diez y siete del artículo de la Ordenanza de mil ochocientos diez y nueve, que sustituye al treinta y cinco de la de mil ochocientos, comprendiéndose en esta excepcion los licenciados del Ejército de San Fernando. 5.<sup>a</sup> Los que han puesto sustitutos en los términos y por el tiempo que han estado autorizados por las leyes. 6.<sup>a</sup> Los que han redimido el servicio militar por el pecuniario, en los términos y por el tiempo que igualmente han estado autorizados por las leyes.

7.<sup>a</sup> Los individuos de la Milicia Nacional activa. 8.<sup>a</sup> Los matriculados para el servicio de la Armada, que lo esten desde antes del primero del corriente mes de Octubre. 9.<sup>a</sup> Los hijos únicos de viuda ó de padre sexágenario ó inhabil para el trabajo, con tal que estos necesiten del trabajo personal del hijo para su manutencion, y que el hijo los mantenga. No se concederá esta excepcion á aquellos hijos que no vivan constantemente en compañía de su padre ó madre desde seis meses antes del sorteo, ó desde que llegó el caso de la excepcion, á menos que por razon de su industria ú oficio residan fuera del domicilio de sus padres. Se entiende por hijo único aquel que no tiene otro hermano soltero mayor de catorce años, que desempeñe la referida obligacion. 10.<sup>a</sup> Los nietos huérfanos de padre que sean únicos, y que desempeñen del mismo modo iguales obligaciones con respecto á sus abuelos. 11.<sup>a</sup> Los mozos solteros ó viudos sin hijos, cabezas de familia, con yunta propia, en los términos expresados en el párrafo décimo del artículo que en la Ordenanza de mil ochocientos diez y nueve sustituye al treinta y cinco de la de mil ochocientos, y segun el artículo diez del decreto de ocho de Junio de este año. 12.<sup>a</sup> Los Gefes políticos, los Magistrados, los Juezes de primera instancia y los Catedráticos de establecimientos públicos literarios aprobados que lo sean en propiedad. 13.<sup>a</sup> Los maestros de primeras letras, que sean únicos en pueblos de trecientos vecinos por lo menos. 14.<sup>a</sup> Los Diputados á Cortes, los de las Diputaciones provinciales, y los Alcaldes, Regidores y Síndicos en actual ejercicio á quienes toque la suerte continuarán ejerciendo sus funciones hasta concluir el término de ellas; contándoseles este tiempo como de servicio.

16. De todo agravio en el fallo ó decision de los Ayuntamientos se podrá reclamar á las Diputaciones provinciales, que determinarán los recursos de plano en sesion pública, haciendo presentar, si lo juzgaren necesario, al interesado y su presunto sustituto, á quien en todo caso se le dará audiencia.

17. Las Diputaciones provinciales, bajo su responsabilidad, resolverán definitivamente estos recursos dentro de seis dias de su entrega, sin contar los necesarios para presentarse el interesado, si se estimare preciso.

18. Ningun quinto permanecerá en la caja mas tiempo que el de doce dias por tener recurso pendiente, no contándose en este término la dilacion que haya sido precisa para la comparecencia personal del interesado; y como esto solo podrá ser por falta de cumplimiento del artículo anterior, los individuos de la Diputacion provincial satisfarán á los interesados el duplo de lo que deberian ganar en su respectiva industria ó ejercicio hasta que sea resuelto el recurso y notificada la decision.

19. Las Diputaciones y Ayuntamientos se valdrán para todas las actuaciones de este sorteo extraordinario de los trabajos preparatorios hechos para cumplir el decreto de ocho de Junio de este año, sin perjuicio de la rectificacion conveniente; y á fin de hacerla con prontitud, hará inmediatamente cada Ayuntamiento la convocacion de todas las personas sorteadas, y de las que tengan que hacer reclamaciones sobre individuos no alistados al efecto.

20. Los prófugos de alistamiento que sean hallados ó aprehendidos por las Justicias de los pueblos serán destinados por doble tiempo de empeño en los términos que expresa el artículo 145 de la Ordenanza de la Milicia Nacional local. Pero el que fuere aprehendido y presentado por algu-

no á quien haya cabido la suerte de soldado, ocupará el lugar de este con igual aumento de tiempo.

21. Se autoriza á las Diputaciones provinciales para que despues de hecho el repartimiento, puedan despachar los otros expedientes y recursos relativos al presente reemplazo extraordinario, por comision en juntas supletorias, compuestas del Gefe político, del intendente y de tres Diputados provinciales.

22. En todo lo no comprendido en los artículos antecentes, ó lo que en ellos no se altera la Ordenanza de mil ochocientos y mil ochocientos diez y nueve, y los decretos de las Córtes de catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y uno y ocho de Junio de este año, se observará y cumplirá lo prevenido en ellos, quedando autorizado el Gobierno para resolver cualquiera duda con arreglo á este decreto. Madrid treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y dos. = Ramon Salvato, Presidente. = Diego Gonzalez Alonso Diputado Secretario. = Mariano Moreno, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles coma militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento."

Lo que traslado á V. á los propios fines. Dios guarde á V. muchos años. Palma 21 de Noviembre de 1822.

El Conde de Montenegro.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de *Buzen*

La Diputacion Provincial de estas Islas remite á V. el cupo de hombres que ha tocado á cada uno de los pueblos de esta Provincia verificado ya el sorteo de quebrados de los 554 señalados á la misma por el reemplazo estraordinario de este año decretado por las Córtes en 22 de octubre último. Y con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 31 del mismo octubre, la Diputacion señala á ese pueblo el término de *ocho* dias despues del recibo de esta Circular para que en ellos ejecute ese ayuntamiento precisamente el sorteo de su contingente, arreglándose en este, á cuanto se previene en el enunciado Decreto de 31 de octubre próximo pasado.

Incluye á V. la Diputacion para conocimiento de ese pueblo la relacion del cupo de hombres con quebrados á que resultó el repartimiento de los 554 que han correspondido á toda la Provincia.

Con este motivo la Diputacion recuerda á ese ayuntamiento tenga presente las ventajas que á su pueblo podrán resultarle si puede conseguir con su celo llenar su contingente ó parte de él por medio de sustitutos.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 22 de noviembre de 1822.

El Conde de Montenegro.  
Presidente.

Miguel Salvá V. Srio.

*Alcalde y Ayuntamiento de Buzen*

*Pedro José Brades*





*Relacion del cupo de hombres que debe dar cada Pueblo de las Islas Baleares de los 554 que les ha cabido para el reemplazo del Ejercito permanente segun decreto de las Cortes de 22 de Octubre último.*

<u>Pueblos.</u>	<u>MALLORCA.</u>	<u>Cupo de hombres.</u>
Palma. . . . .		78. $\frac{1}{8}$
Alcudia. . . . .		2. 8
Alaró. . . . .		11. 8
Algayda. . . . .		6. 8
Andraix. . . . .		5. 3
Artá. . . . .		7. 9
Bañalbufar. . . . .		1. 1
Buñola. . . . .		5. 5
Binisalem. . . . .		7. 9
Buger. . . . .		3. 3
Calviá. . . . .		4. 6
Campanet. . . . .		5. 7
Campos. . . . .		7. 4
Capdepera. . . . .		3. 3
Costix. . . . .		4. 4
Deyá. . . . .		2. 1
Escorca. . . . .		0. 8
Esporlas. . . . .		4. 8
Establiments. . . . .		4. 5
Estallenchs. . . . .		1. 9
Felanitx. . . . .		28. 4
Fornelúix. . . . .		3. 1
Inca. . . . .		11. 7
Llubí. . . . .		4. 6
Llorito. . . . .		3. 1
Lloseta. . . . .		2. 9
Llumayor. . . . .		21. 2
Manacor. . . . .		23. 1
Marratxí. . . . .		4. 0
Montuiri. . . . .		5. 9
Muro. . . . .		8. 5
Maria. . . . .		3. 1
Petra. . . . .		6. 3
Pollensa. . . . .		16. 7
Porreras. . . . .		12. 2
Puigpuñent. . . . .		3. 5
Puebla. . . . .		8. 8
Sancellas. . . . .		6. 8
Santa Maria. . . . .		5. 7
Santa Eugenia. . . . .		3. 3
Santa Margarita. . . . .		5. 8
Santañy. . . . .		12. 3
Selva. . . . .		9. 1
Sineu. . . . .		7. 8



*Pedro de Brades*

Soller. . . . .	15.	7
San Juan. . . . .	4.	3
Son Servera. . . . .	3.	3
San Lorenzo. . . . .	4.	1
Valldemosa. . . . .	4.	4
Villafranca. . . . .	2.	1

MENORCA.

Mahon. . . . .	28.	4
Ciudadela. . . . .	17.	5
Alayor. . . . .	16.	0
Mercadal. . . . .	4.	3
Ferrarias. . . . .	3.	0
Villa Carlos. . . . .	7.	9
San Luis. . . . .	6.	4
San Cristobal. . . . .	3.	1

IVIZA.

Ciudad de Iviza. . . . .	3.	8
San Juan. . . . .	9.	8
San José. . . . .	7.	9
San Rafael. . . . .	9.	1
Santa Eulalia. . . . .	10.	4
Formentera. . . . .	3.	9

Total..... 554.

Palma 15 de Noviembre de 1822.—Salvá V. Srio.



Por o. de Brades O. B. M. M.

PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Relacion del cupo de hombres que debe dar cada Pueblo de las Islas Baleares de los 554 que les ha cabido para el reemplazo extraordinario del Ejército permanente en este año segun decreto de las Cortes de 22 de Octubre último, hecho el sorteo de quebrados conforme al artículo 7º del decreto de 31 del mismo mes.

Pueblos.	MALLORCA.	Cupo de hombres.
Palma. . . . .		79.
Alcudia. . . . .		3.
Alaró. . . . .		12.
Algayda. . . . .		7.
Andraix. . . . .		6.
Artá. . . . .		8.
Bañalbufar. . . . .		1.
Buñola. . . . .		6.
Binisalem. . . . .		8.
Buger. . . . .		3.
Calviá. . . . .		4.
Campanet. . . . .		6.
Campos. . . . .		8.
Capdepera. . . . .		3.
Costix. . . . .		4.
Deyá. . . . .		2.
Eseorca. . . . .		0.
Esporlas. . . . .		5.
Establiments. . . . .		4.
Estallenchs. . . . .		2.
Felanitx. . . . .		28.
Fornelúix. . . . .		3.
Inca. . . . .		12.
Llubí. . . . .		5.
Llorito. . . . .		3.
Lloseta. . . . .		3.
Llumayor. . . . .		21.
Manacor. . . . .		24.
Marratxí. . . . .		4.
Montuiri. . . . .		6.
Muro. . . . .		8.
Maria. . . . .		3.
Petra. . . . .		6.
Pollensa. . . . .		17.
Porreras. . . . .		13.
Puigpuñent. . . . .		4.
Puebla. . . . .		9.
Sancellas. . . . .		6.
Santa Maria. . . . .		5.
Santa Eugenia. . . . .		4.
Santa Margarita. . . . .		6.



*200. 9 de Brades 1880.*

Santañy.	12.
Selva.	9.
Sineu.	8.
Soller.	15.
San Juan.	5.
Son Servera.	3.
San Lorenzo.	4.
Valldemosa.	4.
Villafrauca.	2.

MENORCA.

Mahon.	29.
Ciudadela.	17.
Alayor.	16.
Mercadal.	5.
Ferrarias.	3.
Villa Carlos.	8.
San Luis.	6.
San Cristobal.	3.

IVIZA.

Ciudad de Iviza.	4.
San Juan.	9.
San José.	8.
San Rafael.	10.
Santa Eulalia.	10.
Formentera.	3.

Total..... 554

Palma 22 de Noviembre de 1822. Miguel Salvá V. Srio.



Recivido à 26 Nov<sup>ra</sup> 1822.

Gobierno Superior Político  
DE LAS ISLAS BALEARES.

Seccion de Gobierno político.

Con fecha 6 del actual me dice el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue.

»Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha de 5 del corriente me dicen lo que sigue.=Las Córtes extraordinarias, habiendo examinado la consulta que en 9 de Octubre último hizo al Gobierno la Diputacion provincial de Lugo acerca de varias dudas sobre la aplicacion de los prófugos aprendidos por los Ayuntamientos ó por alguno á quien hubiese cabido la suerte de soldado, se han servido resolver: que en el primer caso, sea declarado libre el mozo llamado para sustituir al prófugo; pero si aquel estubiese ya afiliado y prefiriese cumplir el tiempo de su empeño, se rebajará á el pueblo un hombre del cupo que le corresponda en el reemplazo inmediato: y cuando el aprensor sea alguno á quien haya cabido la suerte de soldado, quedará este libre conforme al sentido literal del artículo 54 de la ordenanza de reemplazos de 1800. De acuerdo de las Córtes extraordinarias lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y que se sirva disponer su cumplimiento.= Lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en esa provincia de su mando.»

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palma 26 de Noviembre de 1822.

El Conde de Montenegro.



Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de Buger

Pedro José Brades

*[Faint handwritten text at the top of the left page]*

*[Faint printed text at the top of the left page]*

Con fecha 6 del actual me dio el Sr. Secretario del Des-  
pacho de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:  
alms. Sr. Diputado Secretario de las Cortes con fe-  
cha de 5 del corriente me hizo la que se inserta en las  
exteriores, habiendo examinado la comision que en  
de Octubre ultimo hizo el Gobierno la Direccion pro-  
vincial de Lago acerca de varias dudas sobre la aplicacion  
de las ordenes expedidas por los Agentes de la  
alguno a quien hubiese caido la suerte de soldado, se han  
revido respecto que en el primer caso se debe de libre  
el modo de ser para restituir al profesor; pero el que  
estados de libre y de libre y de libre el tiempo de su en-  
fado se repite el punto de libertad del caso por  
se corresponde en el resultado indicado; y cuando el  
apenas sea alguno de quien haya caido la suerte de sol-  
dado, queda este libre conforme al articulo 11 del  
articulo 24 de la orden de reemplazos de 1800. Lo  
acuerdo de las Cortes extrordinarias lo comunico a V. E.  
para su inteligencia y para que se disponga en cumplimiento  
de lo que a V. E. se le ha escrito para su inteligencia y con-  
plimiento en sus providencias de su mando.

El Comde de Montenegro



*[Faint printed text at the bottom of the left page]*



*[Handwritten signature or text at the bottom of the right page]*

SELO DE OFICIO

4. MRS  
AÑO 1822



En la Villa de Buges Prov.<sup>a</sup> de Mallorca a los veinte y nueve de Nov.<sup>a</sup> del año mil ochocientos veinte y dos. En presencia del Ayuntamiento<sup>o</sup> Const.<sup>o</sup> de esta dicha Villa me dió relación por el Sr. Gabriel Castañer Off.<sup>o</sup> sacre en lugar de Pregonero q.<sup>o</sup> el día veinte y siete del q.<sup>o</sup> corra a orden del referido Ayuntamiento hizo Pregon Publico por los lugares acostumbrados de la pñta Villa con sonido de tambor havirando a todos los chicos de la Edad de diez y ocho años hasta los treinta y seis cumplidos y viudos sin hijos q.<sup>o</sup> por el día de hoy veinte y nueve comparecieran por si o por medio de sus Padres o parientes para alistar a fin de Executar el sorteo p.<sup>o</sup> el cumplimiento del Exercicio, y el q.<sup>o</sup> no comparecieran se recabará el perjuicio q.<sup>o</sup> haya lugar, y de cuya relación Certifico.



Pedro Bennosar Sec.<sup>o</sup> y Int.<sup>o</sup>

En la Villa de Buges dicho día veinte y nueve de Nov.<sup>a</sup> de mil ochocientos veinte y dos. estando en la sala Capitular de esta dicha Villa Sr. Jof.<sup>o</sup> Castañer, Sr. Jof.<sup>o</sup> Castañer, Sr. Rafael Cladera, Sr. Juan<sup>o</sup> Buades, y Sr. Gab.<sup>o</sup> Castañer Regidores, y Sr. Juan<sup>o</sup> Buades Procurador Sindico a fin presencia la comparecencia de los mozos q.<sup>o</sup> se desven alistar en obediencia del Pregon q.<sup>o</sup> se hizo el día antes de ayer cuya dilig.<sup>a</sup> antecede y son los q.<sup>o</sup> se siguen.

José Chulet.  
José Logozar y Parf.  
Pedro Buades Ormud.

Vincente Capó S.  
Jas. Gamundi Bruno.  
Josef Lorenz de Pedro Jimena.  
Jas. Chorro  
Pedro Siquier de Fran.<sup>co</sup> Zamora  
Juan Capó Choro de Pedro José  
José Lorenz Jimena de Juan  
Bart.<sup>e</sup> Famenia Vey  
Lorenzo Capó Conte  
Gab.<sup>l</sup> Bennin  
Pedro Lorenz Gual  
Ant.<sup>o</sup> Capó Donger  
Fran.<sup>co</sup> Siquier Parxigo  
Pedro Lorenz Piper  
Jas. Gamundi Sicon  
Sebastian Pory Moya  
Gab.<sup>l</sup> Capó Xnom de Chig.  
Jas. Bruades Pola  
Jas. Capó Estañer  
Chig.<sup>l</sup> Pay.<sup>l</sup> Castañola  
Jas. Pay.<sup>l</sup> Castañola  
Jas. Bisquerxa Maline  
Ant.<sup>o</sup> Capó Secano  
Pedro Juan Capó Sannano  
Ant.<sup>o</sup> Bruades Mazonet  
Chig.<sup>l</sup> Maatl.<sup>l</sup> Xoviy  
Lorenzo Parq.<sup>l</sup> Mungent  
Chig.<sup>l</sup> Capó de son Mago  
Bart.<sup>e</sup> Capó Dumienet  
Martín Ramis Barzola  
Jas. Capó Dumienet  
Bart.<sup>e</sup> Pay.<sup>l</sup> Parxell.  
Andreu Capó Faxindo.

Pedro Maatl.<sup>l</sup> Esti  
Mathio Parq.<sup>l</sup> Colau  
Chig.<sup>l</sup> Slinas Capita  
Pedro Maatl.<sup>l</sup> Slinas Capita  
Juan Capó Darcaxen  
Pedro José Pay.<sup>l</sup> Kingo  
Domian Capó Mana  
Bart.<sup>e</sup> Chora  
Juan Capó Bictu  
Chig.<sup>l</sup> Siquier Carraxer  
Ant.<sup>o</sup> Siquier Carraxer  
Jas. Maatl.<sup>l</sup> Manio  
Chig.<sup>l</sup> Lorenz Bover  
Ant.<sup>o</sup> Maatl.<sup>l</sup> Parq.<sup>l</sup> Molino  
Vincente Capó Nabin  
Rafael Capó Nabin  
Chig.<sup>l</sup> Capó Palern  
Juan Capó Seyera  
Fran.<sup>co</sup> Capó Seyera  
Guillermo Maatl.<sup>l</sup> Cudé  
Pedro José Pons Slocó  
Domian Capó Sant  
Martín Capó Sant  
Pedro Ant.<sup>o</sup> Vicens  
Guillermo Vicens.  
Chig.<sup>l</sup> Capó Navaxi  
Chig.<sup>l</sup> Maatl.<sup>l</sup> Catande  
Fran.<sup>co</sup> Capó axemen  
Juan Tiol  
Thomas Pons Bis  
Gab.<sup>l</sup> Pons Bis  
Juan Bruades Cuzul  
Ant.<sup>o</sup> Doper

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Migl. Samundí Savall  
 Rafael Serra de Chantir  
 Guillermo Pons Moya  
 Juan Capó Bonyer  
 D. Juan Capó Xuy  
 Jof. Capó mane  
 Jof. Extraxelles Brau  
 Pedro Paf. Borrayo  
 Pedro Martí. rís  
 Jof. Paf. Alcalde  
 Gab. Capó s.  
 José Pons Moya  
 Pedro José Pons de Seb. J. M.  
 Juan Buades Pola.

Estos son y no mas q. han comparecido por sí y por  
 dio de sus Padres y parientes mayores, y siendo  
 la ultima ora de la tarde mandaron los antedichos  
 cabes de este ayuntamiento q. quedase concluido este  
 rúmit. a perjuicio de los q. no hayan comparecido  
 lo firmaron dichos señores q. supieron de q. Cont.

Jof. Masqual Alde  
 Bart. Buades Sinco.

Ante mi  
 Pedro Benayas Sec. n.º y n.º

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

En la Villa de Bugen el día primero del mes de Diz. de  
 mil ochocientos veinte y dos hallandose congregados en la  
 sala Capitulada de esta dicha Villa D.º Jof. Paf. Alcalde  
 D.º Migl. Paf. D.º Rafael Cladera D.º Juan.º Buades y  
 D.º Gab. Capó Presidentes, y Don Bara.º Buades Procura-  
 dor Sindico Ayuntamiento Const.º y habiendo leído  
 pñta la Circular de la diputacion Provincial de  
 D.º de Nov.º ultimo enq.º previene se haga el sorteo  
 dentro ocho dias de los tres soldados q.º el Exército p-  
 manente como se manifiesta en la relacion del cupo  
 de hombre q.º deve dar cada Pueblo admitido con fecha  
 de quize del mismo Nov.º. Como igualmente han re-  
 nido pñta el Decreto de las Cortes de treinta y uno  
 de Oct.º de este año; y poraq.º no se experimente atraso  
 en este importante asunto digueron q.º devian man-  
 dar como con esta resolusion mandari se haga  
 Pregon Publico por los lugares acostumbrados de esta  
 Villa avisando a todos los mosos de la edad de diez  
 y ocho años cumplidos hasta los treinta y seis tam-  
 bién cumplidos q.º por mañana dia dos compareceran  
 en la Plaza Const.º de la pñta Villa para ver exco-  
 rar el sorteo. Alia de delante su ausencia se proce-  
 dix y así lo acordaron y firmaron los q.º supieron de  
 q.º Certifico.



Jof. Masqual Alde  
 Bart. Buades Sinco

Ante mi  
 Pedro Benayas Sec. n.º y n.º

En dicha Villa de Bugen dicho dia primero de diez e ocho años de me dio el Señor Sr. D. Juan de Austria Rey de España he hizo fee Gab. Arriaga Off. Sachie en Lugar de Pregonero hever echo Pregon Publico por los lugares acostumbrados de esta Villa con sonido de tambores de Orden del Ayuntamiento. havirando a los sol. dadores de la edad de diez y ocho años cumplidos los menores y seis tambien cumplidos, y a los viudos sus hijos q. mañana dia 8 de las diez comparecieran en la Plaza Const. de esta Villa pa. ver executar el sorteo de los tres soldados p. el exercito permanente. Mas No obstante su ausencia se prosigiera y de cuya relacion Certifico.

Pedro Bennaysan, Sec. no. 2. Inu. 0.

Expunda en la Plaza Const. de esta Villa de Bugen a los diez dias del mes de diez. de mil ochocientos veinte y dos. D. Juan Capó Alcalde D. Diego Capó D. Rafael Chudera y D. Gab. Capó Regidores, y D. Bart. Buades Procurador Sindico Ayuntamiento Const. de la dicha Villa con asistencia de D. Juan Siquin pro. por indisposicion de D. Juan Capó pro. y Vicario de esta Paroquial. y la p. efecto de presencias el sorteo del replazo mandado executar de los tres soldados p. el exercito permanente segun la Circular de H. de Nov. ultimo de la Ex. Sup. Prov. con anexa a las diligencias q. preceden de los ochenta y tres hombres alistados como resulta de la lista q. al intento se formo el dia veinte y nueve de Nov. proximo q. anterior. Y haviendose reconocido por dicho Ayuntamiento la expresada lista y no haviendo descubierto algun otro modo de las calidades q. previene el Decreto de las Cortes de 31. de Oct. de este año se escribieron todos en sudela q. segund se pusieron en un cantaro; y haviendose formado otras tantas con sus Numeros, y entre ellas tres q. decian la una Numero primero Soldado, hora Numero segundo Soldado, y la tercera Numero tercero q.

Numero Soldado: en igual conformidad se pusieron en otro cantaro. En este estado a causa de la lluvia se prosigio en la casa Consistorial, y a puerta abierta se prosigio al abro y fue como sigue. Y dandose unas y otras diferentes vueltas por un niño de corta edad se llamo y sacó una del cantaro de los primeros q. habienlo y leído decia Donximo Capó Monger, y sacose otra del cantaro de los segundos y leida dijo Numero veinte y seis. se siguió en igual conformidad, y se sacó tercera y dijo José Donxime Pedro. N.º. setenta y uno Guillermo Com. Moya. N.º. cincuenta y seis Juan Buades Pola. N.º. treinta y tres Jof. Samandi Gidons. N.º. setenta y cuatro Juan Buades Cuzul. N.º. veinte. Seb. Pons Moya. N.º. setenta y ocho. Ant. Buades Muro. N.º. siete. Juan. Capó Espinosa. N.º. cincuenta y siete. Juan. Siquin Barrigo. N.º. treinta y dos. Thomas Com. Bis. N.º. setenta y uno. Vicente Capó Sant. N.º. setenta y cuatro. Donximo Pagonery Capó. N.º. ochenta y dos. Jof. Capó mana. N.º. Onze. Andres Capó Gavindo. N.º. diez y nueve. Juan Capó Monger. N.º. veinte y siete. Juan Capó Sant. N.º. cincuenta y tres. Donximo Capó Com. N.º. cincuenta y cuatro. Bart. Samandi Rey. N.º. setenta y dos. Jof. Buades Pola. N.º. treinta. Rafael Capó Rubis. N.º. treinta y cinco. Pedro José Buades mat. N.º. tres. Diego Siquin Capó. N.º. treinta y uno. Gab. Capó Sant. N.º. Cuarenta y cuatro. Diego Samandi Savall. N.º. tres Soldado. Diego. Elinas Capó. N.º. Ochenta y tres.

Damian Capó Sanol. N.º. Veintea y seis.  
 Ant.º. Lopez - N.º. Cuarenta.  
 Mig.º. Torrens Borrer. N.º. Veintea y seis.  
 Jay.º. Capó Espinosa N.º. Quince.  
 Ant.º. Capó Jaxxana. N.º. Cincuenta y cinco  
 Juan Capó Mena. N.º. Cuarenta y uno  
 Pedro Pay.º. Borrer. N.º. veinte y ocho  
 Mig.º. Martí. Cabada N.º. Setenta y cinco  
 Ant.º. Capó Borger. N.º. Cincuenta y uno  
 Jay.º. Escarillas Borrer. N.º. Setenta y cinco  
 Juan Sol. N.º. veinte y cinco  
 Guillermo Vicens. . . . . N.º. diez  
 Pedro Ant.º. Soler. N.º. Cuarenta y seis  
 Guillermo Martí. Cab. N.º. veinte y ocho  
 Jay.º. Borger. . . . . N.º. diez  
 Gab.º. Pons Bor. . . . . N.º. cincuenta y nueve  
 José Capó Daniener. N.º. diez y ocho  
 Juan Capó Borrer. N.º. diez y seis  
 Gab.º. Capó Borrer. N.º. Setenta y tres  
 Pedro Sol. Pay.º. Borger. N.º. Setenta  
 Jay.º. Borrer. N.º. Treinta y cinco  
 Rafael Serra de Borrer. N.º. Cuarenta y siete  
 Juan Capó Borrer. N.º. cincuenta y nueve  
 Ant.º. Borger. Borrer. N.º. diez y siete  
 Fran.º. Capó Borrer. N.º. ochenta y uno  
 Pedro Borrer. Borrer. N.º. Catorce  
 Mig.º. Martí. Borrer. N.º. Veintea  
 Jay.º. Borrer. Borrer. N.º. veinte y uno

Gab.º. Borrer. N.º. Cuarenta y cinco  
 Pedro Martí. Borrer. N.º. Cuarenta y tres  
 Mig.º. Capó Borrer. N.º. Veintea y cinco  
 Borger. Borrer. Borrer. N.º. Setenta y tres.  
 Matheo Borrer. Borrer. N.º. Cuarenta y ocho  
 Pedro Borrer. Borrer. N.º. cincuenta y ocho  
 Mig.º. Capó Borrer. N.º. veinte y tres  
 Jay.º. Borrer. Borrer. N.º. nueve  
 Mig.º. Martí. Borrer. N.º. Setenta y ocho  
 Jay.º. Borrer. . . . . N.º. Setenta y siete  
 Vincenza Capó Borrer. N.º. Veintea y seis  
 Pedro Borrer. Borrer. N.º. ocho  
 Juan Capó Borrer. N.º. Setenta y seis  
 Juan Capó Borrer. N.º. Setenta y dos  
 Pedro Juan Capó Borrer. N.º. veinte y cuatro  
 Borrer. Borrer. N.º. Cuatro.  
 Pedro Borrer. Borrer. N.º. cincuenta y dos  
 Pedro José Borrer. Borrer. N.º. Veintea y nueve  
 Mig.º. Borrer. Borrer. N.º. Setenta y siete  
 Borrer. Borrer. Borrer. N.º. Setenta y nueve  
 Juan Capó Borrer. N.º. veinte y nueve  
 Borrer. Capó Borrer. N.º. cincuenta  
 Ant.º. Borrer. Borrer. N.º. cinco  
 Pedro Borrer. Borrer. N.º. veinte y dos  
 Borrer. Borrer. N.º. Cuarenta y dos  
 Borrer. Borrer. Borrer. N.º. Setenta y nueve  
 Borrer. Borrer. Borrer. N.º. Segundo Soldado  
 Mig.º. Borrer. Borrer. N.º. ochenta  
 José Borrer. Borrer. N.º. seis



En una conformidad quedó echo el sorteo del remplazo de los tres soldados y ha caído la suerte á Migl. de mundo cavall del numero tercero. Sayf. Bisquerra con el numero primero, y José Pons alouya con el 2.º segun como queda manifestado á presencia de todos los mencionados señores, y de los otros sorteados, y se han puesto los cartaxos bajo abajo, y se ha visto no haver quedado ninguno en dichos dos cartaxos; y por lo mismo se esc en claro haverse echo bien y fielmente dicho sorteo, y á su tiempo q. se libre el correspondiente testimonio en relacion de esta dilig.ª para q. en donde correspondia se haga constar la legalidad con q. se ha celebrado con la remision de los soldados á la Caja de mandos su media filiacion y siendo pñtes por terrizos Pedro José Capis cuerno y D.º Migl. Sayf. quien firmó por los otros sorteados y lo firmaron los q. supieron de este Ayuntamiento, y dicho D.º Juan Siquier p.º de q.º Caxifico.

Juyme Darqual Ali  
Bart.º Brados Sinco  
Juan Siquier P.º  
Migl.ª J.ª ayeres

Ante mi

Pedro Benayson Sec.º y n.º

En la Villa de Bugen á los tres dias del mes de Mayo del año mil ochocientos veinte y dos. Mandose Comagados en la sala Capitulana de esta Villa D.º Sayf. P.º de D.º Migl.ª Sayf. D.º Rafael Cladera y D.º Gab.ª Capis Pasidores y D.º Bart.º Nuades como si se hiciera Comparacion Migl.ª Samundí cavall, y dijo q.º el día de

se sortó la suerte de soldado en el sorteo q.º se celebró por motivo de su corto de talla como en efecto se ha visto por el Ayuntamiento, y á satisfaccion de los otros convocados al intento, y por lo mismo se le excluye. Tambien Comparacion Sayf. Bisquerra chobim y dijo q.º haung.º se sortó la suerte de soldado bajo el 2.º primero q.º se celebró el día de hayer, y q.º no puede serlo por motivo de ser hijo unico de viuda pobre como es notorio á este Pueblo, y así lo confiesan los concurrentes, y bajo este allanamiento el Ayuntamiento expuso q.º se concluyese este punto y en lugar de estos dos ultimos devian entrar Bart.º chona del 4.º Cuarto y Ana.º Siquier Carraxet del 5.º cinco lo q.º se hizo saber al Padre de dicho Ana.º y á dicho Ana.º Siquier Carraxet quienes se hallaban presentes y q.º se tuvieron por soldados.

En seguida comparacion José Pons alouya y dijo q.º haung.º se sortó la suerte de soldado en el sorteo de ayer no puede serlo por razon de ser curado y de su estado en su chugen es corto de talla.

Comparacion Ana.º Siquier Carraxet, y dijo q.º es corto de talla como en efecto lo es, y habiendose medido á presencia de todos y por lo mismo se excluyó. Bart.º chona Padre del Bart.º soldado dice q.º su hijo no puede ser soldado por motivo q.º de su trabajo lo debe mantener por ser un hombre impedido q.º anda con chuleta, y es notorio, q.º si bien tiene un pojo de asienda es de mucha cantidad en renta y por lo mismo se deve excluir del servicio, y así se resolvió q.º se devian quedar por soldados José Torrens fumera de 4.º seis y Ana.º Nuades churenat de 4.º siete.

Haviendose echo notorio esta determinacion á dicho José Torrens expuso ser hijo de Padre depequeñario ha impedido como u notorio, y todos los concurrentes no han tenido cosa alguna q.º allegar y el Ayuntamiento ha declarado ser ha llegado entre Pedro Torrens con el q.º de 4.º ocho.

Entrado este expuso ser corto de talla como en

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

efecto se ha visto ser así, y se declaró por el Ayuntamiento  
q<sup>o</sup>. devia entrar Juan<sup>e</sup>. Gamundi Bruno de Numero nu  
ve.

En seguida compareció dicho Juan<sup>e</sup>. Gamundi Bruno  
y dice sea como de talla como en efecto lo es, y se  
declara q<sup>o</sup>. deve entrar Guillermo Vicens de 17 años.  
El antedicho Guillermo Vicens compareció y expresó q<sup>o</sup>.  
tiene la Enfermedad de Pecho, q<sup>o</sup>. es hijo de viuda  
y el Padre murió desgraciadamente, y no deve ser  
comprehendido. Se quedó en este estado.

El Padre de Juan<sup>e</sup>. Puzos compareció y expre  
so q<sup>o</sup>. ha un q<sup>o</sup>. no tenga la edad de setenta años se ha  
con poca salud y tiene un crédito arrendado con dos  
terceras las q<sup>o</sup>. manejar una por su hijo Juan<sup>e</sup>. y tal  
vez se dará con el mayor apuro sin poder cul  
var ni dar alimento a Cuatro hijos muy pequeños  
q<sup>o</sup>. viene como todo es notorio. El Ayuntamiento declaró  
no ser comprehendido en la exención Juan<sup>e</sup>. Puzos  
Arrener, y por consiguiente deve ser soldado.

Compareció Juan<sup>e</sup>. Capó mano 17 años y siendo q<sup>o</sup>. no  
pude ser soldado por ser inutil al servicio y trabajo y  
así fue declarado.

Por lo dicho resulta el 17.º de 17 q<sup>o</sup>. es Juan<sup>e</sup>. Puzos.  
quien dijo q<sup>o</sup>. p<sup>o</sup>. hacen la voluntad de los conuocados  
convino á que se le incluyese en el sorteo lo q<sup>o</sup>. no se  
devia por varios motivos el primer por tener  
despachos reales de Off. de la Real Audiencia de Puzos: como p<sup>o</sup>.  
ser mozo de casa abien con junta propia q<sup>o</sup>. cultiva  
sierras propias, y dos créditos arrendados el uno en la  
Villa de la Puebla, y otro al término de Chaudin, y ademas  
de todo lo referido ya tiene cumplidos los treinta y tres  
años como lo acredita el libro de su Bautismo. Visto  
todo lo referido por dicho Ayuntamiento y moros sorteados  
dijeron q<sup>o</sup>. no se les debía reparar alguno, y q<sup>o</sup>.

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

devia entrar.

Compareció Pedro José Puzos mano de 17 años y dijo  
q<sup>o</sup>. es como de talla lo q<sup>o</sup>. es parente y así fue absuelto, y  
q<sup>o</sup>. deve entrar Pedro Puzos cual da 17 años.

Entendado dicho Puzos cual dijo q<sup>o</sup>. mantiene una Ex-  
maria soltera q<sup>o</sup>. tiene el mal de San Pablo y por consi-  
guiente se le deve excluir. Se declara q<sup>o</sup>. esto no es motivo  
p<sup>o</sup>. excluirle, y así queda soldado.

Siendo la ultima hora de la tarde mando el Ayuntamiento suscri-  
ber este auto p<sup>o</sup>. proceder en el, siempre q<sup>o</sup>. comparezca, y p<sup>o</sup>. hacer  
el sorteo correspondiente de Guillermo Vicens de 17 años diez y siete  
años q<sup>o</sup>. devian nombrar como con esta resolución nom-  
bran D.º Juan Viana p<sup>o</sup>. en Medicina de la Villa de la Puebla  
y D.º Pablo Chorro Sanguino de la Villa de Campanet al tenor  
del Breve de los Cortes de 85. de Ord.º último, y lo firmaron  
los q<sup>o</sup>. suscriben q<sup>o</sup>. Certifico.

Jayme Puzos Alde

Pedro Puzos Sinco

Ante mi

Pedro Bernascan Sec.º y n.º



En la Villa de Puzos dicho día se pasó Off.º a los ante-  
dichos facultativos p<sup>o</sup>. q<sup>o</sup>. mañana a las diez comparezcan  
a efecto de reconocer el antedicho Guillermo Vicens, y los demas  
q<sup>o</sup>. se abrenan padesen echales lo q<sup>o</sup>. pongo por diligencia.

Pedro Bernascan Sec.º y n.º

En la Villa de Puzos a los cuatro días del mes de bis.º de  
mil ochocientos veinte y dos hallandose congregados en la Sala  
Capital de esta dicha Villa D.º Juan<sup>e</sup>. Puzos Alde, D.º Mig.  
Puzos, D.º Rafael Cladera, y D.º Gab.º Capó Regidores, y D.º

Puzos.



SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1822

Diput. Pro. 699

Malloza

Antonio Bualde  
de este Ayuntamiento ha acor-

rido a la Diput. pidiendo sea creencia de la

suerte q. se ha cobido en el presente reemplazo

20 por arroja de sangre por la boca: y q. E.

en el concepto de q. con unos deberes

reconocido en la forma q. los facultados q. en

ella existen en el caso de la filiacion,

ha determinado m. o cazadores.

hacer algunas  
orteo para el  
s dificultades  
reenplazo del  
o oiran esen-  
ya verificado;  
gan la edad  
imiento fisico  
y del Ayun-  
Ayuntamiento  
erpone recur-  
yuntamiento  
concurran en  
bienes posee  
ro de la ri-  
ores ó mayo-  
la ayuda ó  
o algun ofi-  
s ó arrenda-  
de la casa  
de que tiem-  
ervicio, por  
, pobreza, y  
hijo apto pa-  
Bachiller en  
xercicio. 11.<sup>o</sup>  
nada, espre-  
oldados. 12.<sup>o</sup>  
y su clase,  
o cazadores.

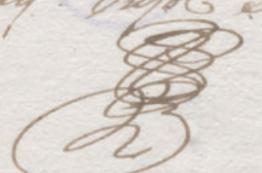


Al mismo tiempo se hace saber a los Ayuntamientos la real orden siguiente, que es interesante tengan á la vista en la execucion del reemplazo, y que á la letra dice asi. He dado cuenta al Rey de las esposiciones dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes Políticos y Diputaciones Provinciales consultando la duda que se les ocurrió para la execucion del decreto de las Córtes de 8 de Junio último relativo al reemplazo del ejército permanente en el presente año, por no haberse circulado en unas provincias, ni publicado en otras el de 18 de Noviembre próximo pasado para la formacion y arreglo de la Milicia nacional activa; y S. M. despues de haber oido el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido resolver que en las provincias en que el respresado decreto de 18 de Noviembre se ha circulado á los pueblos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á

Actitud remitiendo  
el impedim<sup>to</sup> alegado  
al fallo de dicho  
facultativo. quienes  
le declararon sus  
inutilidad como en-  
tendian.

Lo q. se comunica  
a Com. p. en intellig.  
Palma 10 Dic. del 853.

El Conde de Montenegro

Jay. Pujol. Srio.  


Salvador y ayuntamiento. Com. de Bugen.

cion his  
io de  
de ga  
redama  
ido deva  
emplazo  
de  
dario a  
la mura  
y fue de  
por como  
si contra  
entend  
entendido

ber hacer algunas  
el sorteo para el  
muchas dificultades  
a el reenplazo del  
tos no oiran esen-  
se haya verificado;  
se tengan la edad  
mpedimento fisico  
ntes, y del Ayun-  
el Ayuntamiento  
se interpone recur-  
el Ayuntamiento  
que concurren en  
Que bienes posee  
el libro de la ri-  
menores ó mayo-  
y si la ayuda ó  
citando algun ofi-  
propias ó arrenda-  
parado de la casa  
y desde que tiem-  
a el servicio, por  
a edad, pobreza, y  
re un hijo apto pa-  
do ó Bachiller en  
con ejercicio. 11.<sup>o</sup>  
ó armada, espres-  
os ó soldados. 12.<sup>o</sup>  
ctiva, y su clase,  
ó cazadores.

Al mismo tiempo se hace saber a los Ayuntamientos la real orden siguiente, que es interesante tengan á la vista en la execucion del reenplazo, y que á la letra dice asi. He dado cuenta al Rey de las exposiciones dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes Políticos y Diputaciones Provinciales consultando la duda que se les ocurrió para la execucion del decreto de las Córtes de 8 de Junio último relativo al reenplazo del ejército permanente en el presente año, por no haberse circulado en unas provincias, ni publicado en otras el de 18 de Noviembre próximo pasado para la formacion y arreglo de la Milicia nacional activa; y S. M. despues de haber oido el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido resolver que en las provincias en que el respresado decreto de 18 de Noviembre se ha circulado á los pueblos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á



Recivida a 19 Diz 1822.  
Ayudo el recibo a 20 Jan.

Salvador y ayun

Dijunt. 1100. *[Signature]*

*[Signature]*

La Djuccion ha  
cido el agrario de  
Ped. Jorras de ga  
villa quien reclama  
por haber sido desci-  
nado en reemplazo  
de Jose Bourde  
mimo vecindario a  
quien cupo la suma  
de soldado y fue des-  
pues eximido por corto  
de talla y contra-  
dice el recurrente:  
y S. E. Atendiendo

ber hacer algunas  
el sorteo para el  
muchas dificultades

ra el reemplazo del  
tos no oiran esen-  
se haya verificado;  
te tengan la edad  
mpedimento fisico  
ntes, y del Ayun-

el Ayuntamiento  
se interpone recur-  
el Ayuntamiento  
que concurren en  
Que bienes posee  
el libro de la ri-  
menores ó mayo-  
y si la ayuda ó  
citando algun ofi-  
propias ó arrenda-  
parado de la casa  
y desde que tiem-  
a el servicio, por  
a edad, pobreza, y  
re un hijo apto pa-  
do ó Bachiller en  
con ejercicio. 11º  
ó armada, espres-  
os ó soldados. 12º  
ctiva, y su clase,  
ó cazadores.

Al mismo tiempo se hace saber a los Ayuntamientos la real orden siguiente, que es interesante tengan á la vista en la execucion del reemplazo, y que á la letra dice asi.—He dado cuenta al Rey de las esposiciones dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes Políticos y Diputaciones Provinciales consultando la duda que se les ocurrió para la execucion del decreto de las Cortes de 8 de Junio último relativo al reemplazo del ejército permanente en el presente año, por no haberse circulado en unas provincias, ni publicado en otras el de 18 de Noviembre próximo pasado para la formacion y arreglo de la Milicia nacional activa; y S. M. despues de haber oido el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido resolver que en las provincias en que el respresado decreto de 18 de Noviembre se ha circulado á los pueblos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á



a q. la medicion  
le sea un año de  
unos sujetos de  
capricho p. haberse  
a presencia de la  
unos sortables; ha  
determinado la guerra  
del reclutamiento.

Lo q. se comunica  
a. Con p. su interio

Dios que a. Con ind.  
Malina 10 Dic. 1822.

El Conde de Montenegro

Jay. Cap. de J. P.

S. A. Salca de y agumano de J. P. Burger

ga de su deber hacer algunas  
se a verificar el sorteo para el  
se eviten muchas dificultades

e Cortes para el reemplazo del  
Ayuntamientos no oiran esen-  
ue el sorteo se haya verificado;  
os mozos que tengan la edad  
padezcan impedimento fisico  
mozos presentes, y del Ayun-  
ervicio.

es, resolverá el Ayuntamiento  
urran; y si se interpone recur-  
Provincial, el Ayuntamiento  
reunstancias que concurren en  
le viuda. 2º Que bienes posee  
timacion en el libro de la ri-  
os hermanos menores ó mayo-  
n su madre, y si la ayuda ó  
bierta, exercitando algun ofi-  
de tierras propias ó arrenda-  
endador separado de la casa  
poblacion, y desde que tiem-  
e aptos para el servicio, por  
stado. 9º La edad, pobreza, y  
o solo tubiere un hijo apto pa-  
o es graduado ó Bachiller en  
o aprobado con ejercicio. 11º  
del ejército ó armada, espre-  
gentos, cabos ó soldados. 12º  
a milicia activa, y su clase,  
granaderos ó cazadores.

Al mismo tiempo se hace saber á los Ayuntamientos la real or-  
den siguiente, que es interesante tengan á la vista en la execucion  
del reemplazo, y que á la letra dice asi.—He dado cuenta al Rey  
de las esposiciones dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes  
Políticos y Diputaciones Provinciales consultando la duda que  
se les ocurrió para la execucion del decreto de las Cortes de 8 de  
Junio último relativo al reemplazo del ejército permanente en  
el presente año, por no haberse circulado en unas provincias,  
ni publicado en otras el de 18 de Novienbre próximo pa-  
sado para la formacion y arreglo de la Milicia nacional acti-  
va; y S. M. despues de haber oido el dictamen del Consejo de  
Estado, se ha servido resolver que en las provincias en que el  
respresado decreto de 18 de Novienbre se ha circulado á los pue-  
blos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á



Recivida à 19 Dic. 1822.  
Ayudo el sueldo à 20 Dem.

S. a. S. a. S. a.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

La Diputacion Provincial juzga de su deber hacer algunas prevenciones á los pueblos al irse á verificar el sorteo para el reenplazo de este año, para que se eviten muchas dificultades que pudieran entorpecerlo.

Supuesto que en el decreto de Córtes para el reenplazo del año pasado, se previene que los Ayuntamientos no oirán esenciones de ninguna especie hasta que el sorteo se haya verificado; deben entrar en cantaro todos los mozos que tengan la edad competente, escepto aquellos que padezcan impedimento fisico tan notorio que á juicio de los mozos presentes, y del Ayuntamiento no sean aptos para el servicio.

Abierto el juicio de esenciones, resolverá el Ayuntamiento las dudas y reclamaciones que ocurran; y si se interpone recurso de agravios ante la Diputacion Provincial, el Ayuntamiento informará de una vez todas las circunstancias que concurran en el suplicante 1.º Si es hijo único de viuda. 2.º Que bienes posee la madre, y su valor segun la estimacion en el libro de la riqueza del pueblo. 3.º Si tiene otros hermanos menores ó mayores de catorce años. 4.º Si vive con su madre, y si la ayuda ó mantiene. 5.º Si es mozo de casa abierta, exercitando algun oficio ó industria. 6.º Si es labrador de tierras propias ó arrendadas con yunta propia. 7.º Si es arrendador separado de la casa de su padre, á que distancia de la poblacion, y desde que tiempo. 8.º Cuantos hijos tiene el padre aptos para el servicio, por si viene el caso de partir con el estado. 9.º La edad, pobreza, y el impedimento del padre, cuando solo tubiere un hijo apto para el servicio. 10.º Si el interesado es graduado ó Bachiller en alguna de las ciencias, ó maestro aprobado con exercicio. 11.º Si tiene hermanos en el servicio del ejército ó armada, espresando si son oficiales, cadetes, sargentos, cabos ó soldados. 12.º Si tiene hermanos que sirvan en la milicia activa, y su clase, ora de sargentos y cabos, ora de granaderos ó cazadores.

Al mismo tiempo se hace saber á los Ayuntamientos la real orden siguiente, que es interesante tengan á la vista en la execucion del reenplazo, y que á la letra dice así.—He dado cuenta al Rey de las esposiciones dirigidas á este Ministerio por algunos Gefes Políticos y Diputaciones Provinciales consultando la duda que se les ocurrió para la execucion del decreto de las Córtes de 8 de Junio último relativo al reenplazo del ejército permanente en el presente año, por no haberse circulado en unas provincias, ni publicado en otras el de 18 de Noviembre próximo pasado para la formacion y arreglo de la Milicia nacional activa; y S. M. despues de haber oido el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido resolver que en las provincias en que el espresado decreto de 18 de Noviembre se ha circulado á los pueblos, se considere la fecha de la circulacion como equivalente á



ni  
al  
gun  
mo  
al  
ria  
ion  
oy  
no  
n.  
el  
o  
oy  
a  
n  
el  
el  
es  
el  
ha  
e  
cu  
al  
lo  
o  
i

la de la publicacion en la Capital de que habla el art. 9º del decreto de 8 de Junio con referencia al art. 8º del de 18 de Noviembre citados; y que en las provincias en donde no se haya publicado ni circulado el espresado decreto, se estará a la publicacion del de 8 de Junio para los efectos espresados en su artículo 8º.

Por último se pone en noticia de los Ayuntamientos que en este Distrito está nombrado para Caja general de Quintos, y particular de Mallorca el Regimiento Infantería Inmemorial del Rey existente en esta Plaza; en Menorca está encargado de recibir los Quintos el Teniente de Rey de la Plaza de Mahon el Coronel D. Luis Elejaburu; y en Ibiza el Teniente Coronel D. Mariano Tur Capitan de Granaderos del Inmemorial del Rey.

Palma 21 de Setiembre de 1822.

*El Conde de Montenegro Presidente.*

*Miguel Salvá Vocal Srío.*

*Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de Campanet.*

Handwritten notes in the right margin, including the words "al", "segun", "amo", "al", "ma", "bien", "oy", "mor", "ye", "el", "so", "oy", "ra", "on", "ques", "el", "es", "ha", "e", "resu", "al", "No", "so", "e".

El Sr. Comandante general de este Distrito Militar, ha trasladado á la Diputacion Provincial una queja del Gefe aprobante de la Caja general de Quintos en la que manifiesta que por varios Ayuntamientos de esta Provincia se le remiten Quintos que habiendo alegado escensionen, hayan ó no sido atendidas se les han negado á los interesados las certificaciones que previene el art. 12 del Decreto de Cortes de 31 de Octubre último, resultando de esto un considerable retardo en la entrega de sus respectivos cupos. La Diputacion para cortar de una vez tan grave abuso en perjuicio del Servicio Militar, ha acordado recordar á V. la mas esacta observancia de los artículos 11 y 12 del precitado Decreto á fin de que presentandose los Quintos del modo que en aquel se dispone no se susciten de nuevo quejas contra los Ayuntamientos de esta Provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 14 Diciembre de 1822.

Presidente.  
Conde de Montenegro.



Jayme Pujol Srio.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de *Bujes*.

*Siendo á la una de la tarde mando el Ayuntamiento suscribir  
este auto para proceder en el tiempo qe comparece y para ha-  
cer el dicho correspondiente de Jayme Capó hijo de Jayme  
de of.º quince dixeron qe devian nombrar como con esta resu-  
lucion nombran Dn Juan Siquier Dn en Medicina Natural  
de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma y Dn Pablo Mo-  
no Srujano de la Villa de Campanet al tenor del decreto  
de las Cortes de 31 de 4º de ultimo y lo firmaron los qe  
supieron qe Certifico  
Salvo Jacallo MC de*

*Resolucion Capí  
de la Caja General  
de Quintos por el segun-  
do Dn Guillermo  
de orogia nasal  
en la lo sumaria  
de expreso vien  
no qe de hoy  
para mon  
presentam-  
de 22  
y siguiendo el  
Jayme Capó  
del expreso y  
a la hora  
de suscripcion  
de  
de basel antiguo  
de mediante  
oficio  
Jayme Pujol Srio*



Recivida a 23 de Mayo 1722.  
Auyado el recibo a 24 Idem.

Suplen  
en P. de  
los

Alvar

de  
Apuntamientos  
Constitucionales



Diput. Prov. de Mallorca.

Resolucion Capitulo  
Caja General  
da por el segun  
lado Guillermo  
prologia nasal  
lo sumaria  
l'expreso viene  
si q. de hoy  
esto para mor  
a presentarse  
de 22.  
y siguiendo el  
Leyme Capitulo  
del exento y  
a la hora  
no sufrision  
base el antiguo  
de mediante  
oficio

Suplen e Carqual de  
sinos a la vna de laborde mando el Apuntamiento  
este auto para proceder en el tiempo q. comparece y se ha  
en el ditionio correspondiente de Leyme Capitulo hijo de Leyme  
de of. quinze dixeran q. desion nombran como con esta resu  
lusion nombran Dr. Juan Siquier Dr. en Medicina Natural  
de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma y Dr. Pablo Mo  
no Srujano de la Villa de Campanet al tenor del beuto  
de las Cortes de 31 de 4 de ultimo y lo firmaron los q.  
Supieron q. Certifico  
Salvo Porallo MC de

remitiendo la Real  
orden de su apertur,  
o inutilidad al fallo  
y dictamen de dichos  
facultativos. ab q. se  
comunica a V. p. a  
intelig. Dios que  
a. C. en un. a. Palma 10  
de Dic. de 1822.

Presidente  
El Conde de Alencar  
Jaime Puffris.

Salvador y agm. de Burger

Do presen  
ultativos  
informa-  
Vind en  
que que  
esa Villa  
e han  
a padren  
ral anti-  
En su con  
e servian  
o q. de ba  
D. Palma  
prot.  
ado

ta en resolucion Capiti  
o de la Caja General  
se manda por el segun  
el soldado Guillerme  
una emoxgia nasal  
ativo por lo sumaria  
itud del expreso Viena  
yme Capiti q. de hoy  
este pronto para mon  
vione a presentarse  
de 22 de 22.

Vicens y siguiendo el  
e entra Jaime Capiti  
soldado del expreso y  
Capitulan a la hora  
Caja para sustitucion  
por Gabriel Artaques  
de Jaime mediante  
al Certifico  
Jaime Pasqual de 22

sinos a la una de la tarde mando el Ayuntamiento suspender  
este auto para proceder en el tiempo q. conpresa y po ha  
en el diario correspondiente de Jaime Capiti hijo de Jaime  
de 15 quinze dijeron q. desion nombran como con esta resu  
lucion nombran Dn Juan Siquier Dn en Medicina Natural  
de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma y Dn Pablo Mo-  
no Srujano de la Villa de Campanet al tenor del beauto  
de las Cortes de 31 de 4 de ultimo y lo firmaron los q.  
superiori q. Certifico  
Salvador y agm. de Burger

Recivida a 23 Dic<sup>ra</sup> 1822.

Auyado al recibo a 24 Idem.

Al Sr. Jefe de Quintos.

Haviendose tenido presente en la Junta de Facultativos & hoy la sumaria informacion recibida por Vmo en averiguacion el achaque que alega el Quinto de esa Villa Guillermo Vicens; le ha declarado inutil por padecer una emorragia nasal antigua incurable. En su consecuencia, espero se servira V. remitirme el N.º q. deba substituirle.

Doy que a Vmo. en Palma y Enero 7 de 1823.

El Segundo Jefe de Quintos Miguel Lladó

Alcalde Const. de la Villa de Pujer.

Sacado y ayu

ta en resolucion Capitulo de la Caja General de Demanda por el segundo el soldado Guillermo Vicens una emorragia nasal antigua por lo sumario virtud del expreso Vicens y me Capitulo de hoy este pronto para morosione a presentarse. de 22 de 22.

Vicens y siguiendo el de entrar Jayme Capitulo soldado del expreso y Capitulo a la hora Caja para sustitucion

por Gabriel Arriaga de Jayme mediante al Certificado

Jayme Pasqual de 22

sinos a la una de laborde mando el Apuntamiento susponer este auto para proceder etc el siempre q. compare y se ha en el diario correspondiente de Jayme Capitulo hijo de Jayme de 15 quinze dixeran q. desian nombrar como con esta resolucion nombran Dn Juan Siquier Dn en Medicina Natural de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma y Dn Pablo Moreno Siquiano de la Villa de Campanet al tenor del decreto de las Cortes de 31 de 4 de ultimo y lo firmaron los q. superiores q. Certificado

Sa. bn. Pasqual Alc. de

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Small handwritten signature or mark.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

lla en resolucion Capiti  
io de la Casa General  
l. semana por el segun  
el soldado Guillerme  
una emoxogia nasal  
ativo por lo sumaria  
litud del exproso Viena  
yme Capiti q. de hoy  
este pronto para mor  
vione a presentame.  
de febre de 1422.

o Vicens y segun do el  
e entrar Jayme Capiti  
soldado del exproso y  
Capitulan a la hora  
Casa para su fucion  
por Gabriel Arriaga  
o de Jayme mediante  
al Certifio  
Jayme Pasqual de 200

Siendo a la una de la tarde mando el Apuntamto superior  
este auto para proceder etc el siempre q. comparec. y se ha  
cer el dionio correspondiente de Jayme Capiti hijo de Jayme  
de of. quinze dixeran q. desion nombran como con esta resu  
lucion nombran Dn Juan Siquier Dn en Medicina Natural  
de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma y Dn Pablo Mo  
no Sirujano de la Villa de Campanet al tenor del beuto  
de las Cortes de 31. de 4. de ultimo y lo firmaron los q.  
superiori q. Certifio  
Salvo Pasqual etc de

recibida a 7 de Enero de 1823

Con testada el dia 7 de

Salvador

el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en resolucion Capitulada de esta fecha por haver tenido oficio de la Caja General de quintos de 7 de Enero de 1823 en q<sup>a</sup> se manda por el segundo Gefe aprobante Sr. Mij. Nado q<sup>e</sup> el soldado Guillerme Vicens se a declarado inutil por padecer una emoragia nasal antigua incurable; la Junta de Facultativos por la sumaria informacion recibida por el ofi. de a solitud del expresado Vicens y siguiendo el numero quinze q<sup>e</sup> es Jayme Capó q<sup>e</sup> de hoy tenga por soldado del Exercito y q<sup>e</sup> este pronto para marchar en la Capital a la hora q<sup>e</sup> se le haviere a presentarse a la Caja para su filiacion Buzen a 4 de Agosto de 1822.

el ofi. de a solitud del expresado Vicens y siguiendo el numero quinze q<sup>e</sup> es el numero q<sup>e</sup> debe entrar Jayme Capó hijo de Jayme, q<sup>e</sup> de hoy tenga por soldado del Exercito y q<sup>e</sup> este pronto para marchar en la Capital a la hora q<sup>e</sup> se le haviere a presentarse a la Caja para su filiacion Buzen a 15 de ~~Agosto~~ de 1823.

Dicho Sr. notifico el antecedente billete por Gabriel Arriaga, Oficial de esta Universidad a Jayme Capó hijo de Jayme mediante Relacion q<sup>e</sup> asado dicho Arriaga de la qual Certifico

Jayme Parqual de

sinos a la una de la tarde mando el Ayuntamiento susponerse a este auto para proceder etc el siempre q<sup>e</sup> compare y se ha cer el diario correspondiente de Jayme Capó hijo de Jayme de of. quinze dixeron q<sup>e</sup> desian nombrar como con esta resolucion nombran Sr. Juan Siquier Sr. en Medicina Natural de esta Villa y vecino de la Ciudad de Palma y Sr. Pablo Moreno Cirujano de la Villa de Campanet al tenor del decreto de las Cortes de 31 de 4<sup>to</sup> de ultimo y lo firmaron los q<sup>e</sup> supieron q<sup>e</sup> Certifico  
Salvador de

*En*  
Dicho día se notificó el antecedente billete a Jayme Capó.

*Salva*

SELLO DE OFICIO



4. MRS  
AÑO 1823

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CAMPANET

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa en resolución Capitular de esta fecha por haver tenido oficio de la Caja General de quintos de siete. Enero de Mil ochocientos veinte y tres enq. le manda por el segundo jefe aprobante, Sr. Mig. Nado q. el soldado Guillermo Vicens, de tres, le a declarado in útil por padecer una emorragia nasal antigua incurable; la Junta de facultativos por lo sumario e informacion recibida por el el Alc. a solicitud del expresado Vicens y siguiendo el numero quinze q. es el numero q. le ve entrar Jayme Capó hijo de Jayme, q. de hoy tenga por soldado del expresado y q. este pronto para marchar en la Capitular a la hora q. se le hubiere a presentarse a la Caja para su filiacion  
Enero a 15 de Mayo de 1823.

Dicho día se notificó el antecedente billete por Gabriel Ortigues, oficial de esta universidad a Jayme Capó hijo de Jayme mediante Relación q. acauso dicho Ortigues de la qual Certifico

Jayme Parqual Sr. 2º

Siendo a la una de la tarde mando el Ayuntamiento suspenderse este auto para proceder en el tiempo q. compiere y se ha en el diario correspondiente de Jayme Capó hijo de Jayme de of. quinze dixeran q. desian nombrar como con esta resolución nombran Sr. Juan Siquier Sr. en Medicina Natural de esta villa y vecino de la Ciudad de Palma y Sr. Pablo Moreno Arujano de la Villa de Campanet al tenor del decreto de las Cortes de 31. de 4.º de ultimo y lo firmaron los q.º  
Superiori q.º Certifico  
Salva Paallo Alc. de



Con la villa de Buga dicho día se notificó a los ante dichos facultativos para q<sup>e</sup> pasasen por orden del Alc<sup>de</sup> a casa de Jayme Capo hijo de Jayme por hallarse enfermo en la cama con asistencia del Alc<sup>de</sup> y Indico Procurador y los de mas q<sup>e</sup> se observen de los enfermos q<sup>e</sup> padieren echagues lo q<sup>e</sup> ponga por diligencia

Jayme Pasquel Sec

Q

En la Villa de Buga a los quinze dias de mes de Enero de Mil ochocientos veinte y tres a las tres y media de la tarde ante el Ayuntamiento comparecieron D<sup>n</sup> Juan Siquiera Medico y D<sup>n</sup> Pablo Morro Cirujano han visto y reconocido a su beneplacito a Jayme Capo y dicen q<sup>e</sup> adolece de un reumatismo Cronico en los Rodillas y nalgas, el q<sup>e</sup> le aseptido varias veces teniendo q<sup>e</sup> estar tendido en la cama por muchos dias lo q<sup>e</sup> ponga por diligencia y lo firmaron los q<sup>e</sup> supieron del Ayuntamiento y los facultativos de q<sup>e</sup> Certifico

Señ<sup>al</sup> Real Alc<sup>de</sup>

Pablo Morro Cirujano

D<sup>n</sup> Juan Siquiera

Ramon Mattozell Sec

Jayme Pasquel Sec

Q

visto y reconocido el Alc<sup>de</sup> y Ayuntamiento los enfermos q<sup>e</sup> an declado los facultativos D<sup>n</sup> Juan Siquiera Medico y D<sup>n</sup> Pablo Morro de la enfermedad q<sup>e</sup> padese Jayme Capo del dolor q<sup>e</sup> padese cronico en los Rodillas y nalgas el q<sup>e</sup> le aseptido varias veces teniendo q<sup>e</sup> estar tendido en la cama por muchos dias entiendo que Ayuntamiento no son comprendido el operado Capo por ser de edad y q<sup>e</sup> seguia el siguiente numero de este q<sup>e</sup> es el numero diez y tres de q<sup>e</sup> Certifico y lo firmaron los señores que supieron

Señ<sup>al</sup> Real Alc<sup>de</sup>

Comparecio Juan Capo hijo de Pedro de diez y tres y dice q<sup>e</sup> es corto de talla como en efecto lo es y habiendo le medido de lante los moros siguen de que se el y a la villa del Alc<sup>de</sup> y Ayuntamiento y a esta suposicion se excluyo de ser soldado

Comparecio D<sup>n</sup> Anselmo Pasquel Cirujano dice q<sup>e</sup> padecia del pecho por haver sido tanque enfermo varias y ya ha mucho tiempo q<sup>e</sup> lo padese y q<sup>e</sup> era hijo de Padre sepe quenorio y adrientado de heredadura y no se ve ser comprendido en clase de soldado y lo queda en este estado

Dicho día nombre dicho Alc<sup>de</sup> y Ayuntamiento por hacer el dicho correspondiente de D<sup>n</sup> Anselmo Pasquel Cirujano y D<sup>n</sup> Rafael de la Cruz como con esta resolucion nombran D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Rafael de la Cruz y D<sup>n</sup> Lorenzo Cladera el primero de la villa de Buga y el otro de la villa de la Puente por el mes de Enero de 1823 por q<sup>e</sup> se certifica

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1823

En la villa de Buga dicho sea sepas a los antedichos facultativos para q. mañana a las tres de la tarde comparen al efecto de reconocer el antedicho Ant. Capo y los demas q. se obtengan padesen a haques lo q. pongo por diligencia

Ante mi  
 Jayme Pasqual Sec. nro

En la villa de Buga a los veinte dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y tres a las tres de la tarde ante el Ayuntamiento con presidio en el Dr. Dr. Rafael Cerdo Medico y Dr. Lorenzo Cladera Cirujano habiendo visto y reconocido a su beneplacito a Dr. Ant. Pasqual hijo de Dr. Cerdo q. habia conde quatro a cinco años q. haucyado por dos distintas veces y por largo tiempo en cada una de ellas a Dr. Ant. Pasqual q. padesia una emortais con calentura lenta q. se acompañava y por por finas q. en el dia de la muerte vino orgánico en el pulmon amparava incurable lo que suficientemente demuestra la calidad q. trabaja y la mala <sup>configuración</sup> de su pecho y por el Cirujano y reconocido scaprima a lo relacionado Dr. Dr. Rafael Cladera lo q. pongo por diligencia y lo firmaron los q. supieron del Ayuntamiento y los facultativos de q. certifica.

Señ. Donallé Alc. de  
 Miguel Capó p. r.  
 Ramon Manórriz Seco

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1823

Rafael Cerdo Medico  
 Lorenzo Cladera Cirujano

Ante mi  
 Jayme Pasqual Sec. nro

Visto y reconocido el c. l. y Ayuntamiento los informes q. embudado los facultativos Dr. Dr. Rafael Cerdo Medico y Dr. Lorenzo Cladera Cirujano en la enfermedad q. padesia Dr. Ant. Pasqual hijo el Dr. Dr. Rafael Cerdo Medico q. habia conde quatro a cinco años q. haucyado por dos distintas veces y por lo largo tiempo en cada una de ellas q. Dr. Ant. Pasqual q. padesia una emortais con calentura y los demas q. resulta en la de clonacion del mismo dia del dia del dia hecho y aprobado por Dr. Lorenzo Cladera Cirujano en esta atencion entiendo este Ayuntamiento no ha comprendido el expresado Pasqual por soldado y q. figura el numero diez y ocho de este q. el numero diez y ocho de q. certifica y lo firmaron los q. supieron

Señ. Donallé Alc. de  
 Miguel Capó p. r.

Jayme Pasqual Sec. nro

Con posesio supor Capo numero diez y ocho y diez

q. padece de un brazo y no puede servir por tener  
un brazo impedido y habiendose reconocido por  
los facultativos el Sr. Dn. Rafael Cendo medico  
y Sr. Lorenzo Cladera se ha encontrado bueno  
por el servicio del impedimento al regado por el  
exposado Capo en vista de lo declarado por  
los facultativos el Ayuntamiento de Clara no  
comprendido en la expedicion Josef Capo por  
mi anet y por consiguiente deve ser liberto  
y lo firmanon los q. supieron y lo pongo por  
diligencia de q. Certifico

Sebastian Pardo Alc. de

Mig. Capo Sr.

Rafael Cendo medico

Lorenzo Cladera Cirujano

Año m d 3

Jayme Pasqual Sr. 219

SELLO DE  
OFICIO



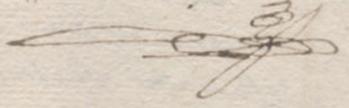
4. MRS  
AÑO 1822

Pedro Pannozas Secretario Ejecutivo del Ayuntamiento. Const. de la Villa  
de Clara Prior. de Malhera.

Certifico y doy fe q. habiendo reunido los señores Alc. de  
Regidores, y Procurador Sindico Ayuntamiento. Const. de  
esta dicha Villa la Ciudad de la Dip. Provincial de  
veinte y dos de Oct. ultimo en q. previene se haga el  
sorteo de tres soldados q. previene la Prebension del cuerpo  
de hombres q. deve dar este Pueblo para el Prebemplazo  
extraordinario del exercito Permanente en este año segun  
Decreto de veinte y dos de Oct. ultimo. Y en su consecuencia  
estando el mencionado Ayuntamiento con asistencia de Sr.  
Juan Siquero pro. por indisposicion del Vicario de esta  
Parroquia en la Plaza de la Constitucion de la f.nte  
Villa el dia dos del q. corrie se executó el mencionado sorteo  
habiendo antes leído con voz clara y relevante la lista de  
los mozos de la Edad de diez y ocho años cumplidos hasta  
los veinte y tres tambien cumplidos q. al intento se formó  
el dia veinte y nueve de Oct. de este año para q. digue-  
rese si tenian q. exponer y si faltava alguno q. se  
deviese encantar. concurron los mozos q. no tenian  
cosa q. decir sobre el particular; y habiendose recono-  
cido por el Ayuntamiento la expresada lista y por el  
actual Pro. Sindico Sr. Pardo. Pardo y no habiendo  
descubierto alguno otro mozo se escribieron todos q.  
eran ochenta y tres en sedulas q. seguidas se pusieron  
en un cantaro; y habiendose formado otras tantas  
bajo sus numeros y entre ellas tres q. deia la una  
1.º Primero Soldado otra 2.º Segundo Soldado y la otra  
3.º Tercero Soldado, Coquidas en igual conformidad se  
pusieron en otro cantaro, y dandose á unos y otros  
diferentes vueltas por un niño de corta edad q. se llamó:  
se sacó una del cantaro de los mozos q. habia  
y leida deia Lorenzo Pasq. Monget, y sacose otra del  
cantaro de los Numeros q. leida dijo el.º veinte y seis.



...y así se ejecuto hasta q<sup>o</sup> fueron secadas todas de otros  
cansados, y salieron Juan Biquezara Molinos of.º primero  
soldado, José Pons el hijo of.º segundo soldado, Mig<sup>o</sup> Gamuza  
de Bual of.º tercero soldado, y haviendo abierto el libro  
de exenciones el día tres de este mes con las formalidades  
q<sup>o</sup> se previenen en el Decreto de las cortes de trece y  
uno de Oct. de este año; y haviendo alegado la exención  
los tres q<sup>o</sup> les tocó la suerte se les excluyeron, y quedaron  
soldados Juan Bual de of.º siete Guillermo Vicen  
de of.º diez y Pedro Torrens Bual de of.º catorce, haviendo  
excluido con toda reflexión se ha visto ser estos tres  
últimos soldados, y con seccion de este día se han de  
clarado por tales soldados mandando el Ayuntamiento q<sup>o</sup>  
se notificara á los mencionados Juan Bual de of.º siete  
Guillermo Vicen y Pedro Torrens Bual acordando q<sup>o</sup>  
se notificasen q<sup>o</sup> se tengan por soldados del Exercicio  
permanente, y q<sup>o</sup> por las tres de la banda de hoy tom  
parecieron en la sala Capitular para tomarles su  
media filiacion y q<sup>o</sup> estos puros para manpar en  
la Capital en la Cruz q<sup>o</sup> se les huviese p<sup>o</sup> presentar  
á la Caja. Esta seccion se notificó el día de su fecha á  
Pedro de Chabalena Cap<sup>o</sup> de of.º Bual de of.º  
á Pedro de Vicen Excmo de Guillermo Vicen, por no  
haverse encontrado ni uno ni otro en este Pueblo, y á Pedro  
Torrens Bual en su persona por medio del ministro  
y para q<sup>o</sup> conste en donde y como convenga y haviendo  
visto de la legalidad de cong.º fué celebrado dicho sorteo  
doy en parte testimonio haviendo tomado la media fili  
cion á los tres q<sup>o</sup> se acompañan. Todo lo qual consta  
y es de ver en los autos y dilig<sup>o</sup> en dicha razon fecha  
q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> en esta secretaria q<sup>o</sup> doy de orden del mencionado  
Ayuntamiento firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buges á siete de Biz.º de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Bannayson Sec.º y Int.  




A solicitud de José Capó  
Damianet de esa Villa ha  
dispuesto la Diputación Prov.  
que los moros José Pons hijo  
de Sebastian, y Antonio Pas  
cual eximidos de la suerte  
que les cupo en el actual  
reemplazo extraordinario,  
el primero por corte de talla,  
y el segundo por impedim<sup>to</sup>  
fijis en el pecho se presen  
taro dentro 3<sup>o</sup> días en esta Ciu  
dad y Secretaria de S. Ep.<sup>o</sup> á los  
fines que les serán en ella  
manifestados. Lo que se



titulo de esta fecha por  
es en q<sup>o</sup> habido el auto  
co con los Pons de esta  
villa; ha resuelto la  
n lugar de los Capó hi  
de. dabo á José por  
este Ayuntamiento  
o de José y q<sup>o</sup> este nom  
de las siete. Compa  
ritular para dar  
por responsable en  
la exma Diputación  
Cargual Sec.  
no por corte de talla  
a moro aclamado  
Antonio Pascual  
esimido por la  
cion en vista de la



o de  
B. P. N.

... y así  
... consar  
... Soldado  
... de sus  
... de esp  
... p. se  
... uno de  
... los me  
... Soldado  
... de el  
... exclud  
... ultimo  
... claxad  
... se nor  
... Giller  
... las no  
... por me  
... parece  
... media  
... de Cap  
... a la  
... sedato  
... a Ped  
... haben  
... corre  
... y par  
... raxo  
... doy e

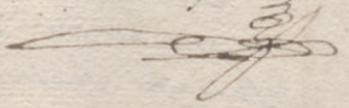
comunicado a N. para  
inteligencia y cumplimiento  
Dios que a N. m.  
Salva 23 Euro  
Presidente  
Eccandé de Montem

Jay. Pupo  




Don Alcalde y Ayunt. C. de Bugen

... cion a la vez q. ...  
... y es de ver en los autos y diligenc. en dicha razon fecha  
... q. p. en esta dicitoria q. doy de orden del mencionado  
... Ayuntamiento firmado de mi mano y autorizado con el sello  
... de esta Universidad y Villa de Bugen a diez de Biz. de  
... mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Benayas Sec. y Int.  




... de esta fecha por  
... en q. habido el auto  
... con los Com. de esta  
... renida; ha reuelto la  
... en lugor de los Com. hi.  
... de los y q. este prom  
... de las siete compa  
... ritalon para dar  
... dos responsable ari  
... la exma diputacion

Don Juan de ...  


... mozo aclamado  
... Antonio Pascual  
... resimido por la  
... cion en vista de la



*[Faint, mostly illegible text and markings on the bottom right page, including some vertical lines and small stamps.]*

y así  
consua  
solida  
di bu  
de ex  
p se  
uno d  
los re  
solida  
de et  
exple  
ultima  
daxa  
se no  
Giller  
les no  
pion  
parec  
medi  
de Cap  
a la  
reduto  
a Ped  
habien  
corre  
A pa  
taxo  
Doy

Recibida en 25 de Enero de 1423.  
y notificada el mismo día en el primero  
el otro al Padre

ción de carnes y que acompaña. como queda con  
y es de uso en los autos y diligenti en dicha razón fecha  
q. p. en esta sucesión q. doy de orden del mencionado  
Ayuntamiento firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buges a siete de biz. de  
mil ochocientos veinte y dos.



Pedro Bannaysan Sec. ynto  
*[Signature]*

El Ayuntamiento Com. de esta Villa en resolución Capitular de esta fecha, por  
haber tenido oficio de la Ex. Diputación de 15 de este mes en q. hebbado el auto  
q. sigue = habiendo resultado de la mediación q. se practico con los Pons de esta  
Villa en la Caja de quintos q. alcanza la talla prevenida; ha roquesto la  
ex. ma Diputación se presente inmediatamente a servir en lugar de los Pons hi-  
jo de Panian a quien habia cabido la suerte por haverse dado a Pons por  
conto de dicha talla en vista de lo resultado manda este Ayuntamiento  
que se tenga por soldado del exercito los Pons hijo de los y q. este pun-  
to para marchar mañana a las siete y q. antes de las siete conpa-  
xesta si tomando la fijacion en esta Sala Capitular para dar  
la fijacion de las tallas y medidas bajo de quexos responsable asi  
en lo falta a la orden de q. se mueren por la ex. ma Diputación  
Buges dia de 19 de Febrero de 1423



Jayme Pascual Sec. m. y  
*[Signature]*

dar a los pons por conto de dicha  
talla.  
El otro moro aclamado  
por Cayo, Antonio Pascual  
ha sido escusado por la  
Diputación en vista de la



*[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the paper, possibly bleed-through or a separate document fragment.]*

Dicho dia se notifico por Gabriel Ortega oficial este sedulon  
al of pseudo Jose Pons hijo dia mes y año mediante re-  
lacion q' habado de fecha dia 19 de febrero de 1823. de q'  
doy fec: Cayme Parq. de 219

Dicho dia fue notificado a Francisca Lago mulla del expuesto  
Jose Pons y d'io por relacion q' no sabe adonde para el dia mes  
mo de la fecha de dicho sedulon Bugen 19 de febrero de 1823

Cayme Parqual de 219



à la  
sedulo  
à P'd  
habien  
porre  
El pa  
vax  
doy o

cion de carnes y q' se acompaña con lo q' las con  
y es de uso en los autos y diligat. en dicha razon fecha  
q' p' en esta secretaria q' doy de orden del mencionado  
deguncomt' firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Bugen à siete de biz. de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Bannayson Sec. y Int.

*[Handwritten signature]*



Gobierno

Habiendo resultado de la  
medicion que se practico con  
Jose Pons de esa Villa en la caja  
de Quintos que alcanza la  
talla prevenida; ha resultado  
la Diputacion de presente  
inmediatamente a servir en  
lugar de Jose Capó hijo de  
Damián a quien habia  
cabido la suerte por habers  
dado a Pons por conto de dicha  
talla.

El otro moro reclamado  
por Capó, Antonio Pascual  
ha sido escusado por la  
Diputacion en vista de la



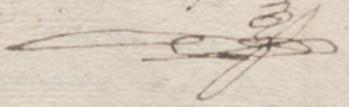
*[Faint, mostly illegible text and stamps on the bottom right page, including a large rectangular stamp and various handwritten notes.]*

Dicho dia se notifico a don Gabriel  
al ex presido don Benj. dicho dia  
lacion q' habado el dia 19 de  
doy fec:

Dicho dia fue notificado a Francisca  
Jose' Pons y dio por relacion q' no sea  
mo de la fecha de dicho señalam.

a la  
redito  
, a los  
habien  
porre  
el pa  
no  
doy e

cion de carnes y...  
y es de uso en los autos y diligenc. en dicha razon fecha  
q' p' en esta sucesion q' doy de orden del mencionado  
algunos... firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buges a diez de biz. de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Bannayson Sec. y nro.  




Seccion de Gobierno

Habiendo resultado de la  
medicion que se practico con  
Jose' Pons de esa Villa en la sapa  
de Quintos que alcanza la  
talla proveida; ha resultado  
la Diputacion se presente  
inmediatamente a servir en  
lugar de Jose' Capio hijo de  
Damián a quien habia  
cabido la suerte por habers  
dado a Pons por conto de dicha  
talla.

El otro mozo aclamado  
por Capio, Antonio Pascual  
ha sido escusado por la  
Diputacion en vista de la



COPIA DE...

646

Declaracion de inutilidad  
dada por los facultativos a  
quienes S. E. ha cometido  
la inspeccion.

Se comunica a N. este  
ultimo p.<sup>a</sup> su inteligencia,  
y lo primero para que  
V. cuide de su cumplimiento.

Dios que a N. m. a.  
Palma 15 de Febrero 1823.

El Presidente.

Juan Jimenez

Jay. Pujol

Por Alcalde y Ayunt.<sup>o</sup> de Buges.

y es de ver en los autos y diligenc. en dicha razon fecha  
q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> en esta Secretaria q.<sup>a</sup> es de orden del mencionado  
Ayuntam.<sup>o</sup> firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buges a diez de Biz.<sup>a</sup> de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Sennaysan Sec.<sup>o</sup> y Int.<sup>o</sup>

El Ayuntamiento Constit. de esta Villa en sesion Capital de esta fecha  
por haver tenido officio de la Ex.<sup>ma</sup> Diputacion de 15 de este mes en q.<sup>a</sup> habido  
el auto q.<sup>a</sup> sigue y habiendo resultado de la mediacion q.<sup>a</sup> separa los llos de  
esta Villa en la Caja de quintos q.<sup>a</sup> alcanzo la halla precedida: ha resultado la  
Diputacion a present. inmediatamente a ex. vir. en lugar de Jose Lopo hijo de  
Francisco, quien habria cobrado la suerte por haverse dado a Pons por  
corto de dicha halla en vista de lo resultado manda este Ayuntamiento q.<sup>a</sup>  
atenga por cobrado del Ex.<sup>mo</sup> Jose Lopo hijo de Jose y q.<sup>a</sup> este pronto pa-  
sachar mañana a las siete, y q.<sup>a</sup> ante de las siete comparezca a tomar la  
liberacion en esta sala Capital para dar la liberacion de sus llos y me-  
rida, bajo el que sea responsable apiendo falta a la orden de q.<sup>a</sup> se manda  
por la Ex.<sup>ma</sup> Diputacion y habiendo pasado la hora de las siete q.<sup>a</sup> le  
habia señalado este Ayuntamiento a mandado por segunda vez q.<sup>a</sup> se in-  
fima a su mujer y al padre del apresado Jose Pons q.<sup>a</sup> en relacion  
a donde se encuentra q.<sup>a</sup> de contrario se les aplicara la multa de sin



Juan Jimenez

Jay. Pujol

Por Alcalde y Ayuntamiento de Buges



quenta libros aplicables etc. dentro de dos dias de notificacion y  
no siendo asi se dara parte a la 1.<sup>a</sup> diputacion de lo subdito  
Buges dia 20 de febrero de 1823

Jayme Pargual

alos ocho y onquante notifio a los señores de la Real Audiencia de lo expresado  
dicho, louton. de lante este Ayuntamiento pleno de los señores de of

Jayme Pargual

Mag.<sup>o</sup> Joo  
En el articulo 15 de la ordenanza de 1800 (cuyo ar-  
ticulo no esta derogado) se manda terminantemen-  
te que los mayores y jornaleros que trabajan en predios  
y dehesas con dependencia y bajo el mando de los señores  
de las mismas, deben ser alijados en el Pueblo & cu-  
yo termino son los predios & dehesas. Por consiguiendo  
el individuo anteriormente expresado, debe quedar  
y efectivamente queda alijado en este Pueblo.

Dio que de V. m. a 11 de Mayo y 6 de Marzo 1823.

Jayme Tapó Alde. 1.<sup>o</sup>

Por dispn del Ayuntamiento Const.

Guillermo Masferrer

Alcalde Const. de la Villa de Buges

Jines Turutana

*[Signature]*

Jay. Capd. Sr. J. de

*[Signature]*

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Buges



Por Alcalde y Ayuntamiento de Buges.

y es de ver en los autos y diligenc. en dicha razon fecha  
q. p. en esta Secretaria q. day de orden del mencionado  
Ayuntamiento firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buges a diez de biz. de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Sennaysan Sec. 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>

*[Signature]*



Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the top half of the left page. The text is dense and difficult to read due to the cursive script and some fading.

Jay. Capd. Aris.  
*[Signature]*

Por Alcaide y Ayunt. de Buger.

Y es de ver en los autos y diligenti. en dicha razon fecha  
q. p. en esta secretaria q. hoy de orden del mencionado  
Ayuntamiento firmada de mi mano y autorizada con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buger a siete de biz. de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Bannayzar Sec. y Int.  
*[Signature]*



Seccion de Gobierno

Enterada la Diputacion  
provincial por el oficio. Et. de  
D. de la comarca, Excmo. Sr.  
Jugado el quinto de ese pueblo  
Jae. Pais; ha resuelto q.  
bajo en mas estrecha respon-  
sabilidad lo presente en la ca-  
xo dentro el termino de ocho  
dias.  
Dias que a 4 m. a. Palma 24.  
de Febrero de 1823.  
El Presidente.

Gines Quintana  
*[Signature]*

Jay. Capd. Aris.  
*[Signature]*

Alcaide y Ayuntamiento de Buger





*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



y es de ver en los autos y diligenc. en dicha razon fecha  
q. p. en esta dexterea q. day de orden del mencionado  
Ayuntamiento firmado de mi mano y autorizado con el sello  
de esta Universidad y Villa de Buges a diez de biz. de  
mil ochocientos veinte y dos.

Pedro Sennaysar Sec. no y int.

*[Handwritten signature of Pedro Sennaysar]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Relacion del cupo de hombres que debe dar cada pueblo de las Islas Baleares de los 554 que les ha cabido para el reemplazo extraordinario del ejercito permanente decretado por las Cortes en 8 del corriente, hecho el sorteo de quebrados con arreglo al articulo 7º del decreto de 31 de Octubre del año pasado.

Pueblos.	Mallorca.	Cupo de hombres.
Palma.		79.
Alcudia.		3.
Alaró.		12.
Algaida.		7.
Andúx.		6.
Artá.		8.
Bañalbuár.		1.
Buñola.		5.
Biniisalem.		8.
Bugát.		3.
Calviá.		5.
Campanet.		6.
Campos.		7.
Capdepera.		3.
Costitx.		5.
Deyá.		2.
Escocsa.		6.
Esposllas.		4.
Establiments.		5.
Estallenchs.		2.
Felanitx.		28.
Fornalutx.		3.
Inca.		12.
Llubi.		4.
Llorito.		3.
Lloseta.		3.
Llumayor.		21.
Manacor.		23.
Marratxi.		4.
Montuiri.		6.
Muro.		9.
Maria.		3.
Petra.		6.
Pollensa.		17.
Porreras.		12.
Puigpuñent.		3.
Puebla.		9.
Sancellas.		7.
Santa Maria.		6.
Santa Eugenia.		3.
Sta. Margarita.		6.



Santafy.	12.
Selva.	9.
Sinen.	7.
Soiler.	15.
San Juan.	5.
San Servera.	4.
San Lorenzo.	4.
Valldemosa.	5.
Villafanra.	2.

*MENORCA.*

Mahon.	28.
Ciudadela.	17.
Alayor.	16.
Mercadal.	5.
Ferrerias.	3.
Villa-Carlos.	8.
San Luis.	6.
San Cristoval.	3.

*IVIZA.*

Ciudad de Iviza.	4.
San Juan.	10.
San José.	8.
San Antonio.	9.
Santa Eulalia.	11.
Formentera.	4.

Palma 28 de Febrero de 1823.

*Quintana.*

Seccion de Gobierno.

La Diputacion Provincial remite á V. el cupo de hombres que ha tocado á cada uno de los pueblos de esta Provincia, verificado ya el sorteo de quebrados de los 554 señalados á la misma para el reemplazo extraordinario decretado por las Córtes en 8 del corriente.

El sorteo se verificará el dia 9 de Marzo proximo.

El dia 10 y 11, se oirán las escenciones de los mozos á quienes haya cabido la suerte, y de los quince números siguientes.

En los dias 12, 13, 14, y 15 se oirán los recursos de agravios en las salas Consistoriales de esta Ciudad, donde se presentarán juntos y acompañados de un Regidor todos los mozos que quieran alegar escenciones, y se fallará en el acto por la Diputacion provincial.

Pasado el dia 15 del prócsimo Marzo no se oirá reclamacion alguna.

Los Ayuntamientos que contravinieren á lo dispuesto en esta circular serán multados en 25 libras de irremisible esaccion á cada uno de los Concejales.

Los quintos de esta Isla serán entregados en la caja del batallon de la Milicia Activa, y los de Menorca é Iviza á sus respectivos Gobernadores militares.

Se comunica á V. para su inteligencia y puntualísimo cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 28 de Febrero de 1823.

El Presidente  
Ginés Quintana.

Por ausencia del Secretario  
José Fuster.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de *Buzen*

Escuela de Cadetes

La Diputacion Provincial tenida á V. el cinco de hombres que ha tocado á cada uno de las pias de esta Provincia, verificando ya el sorteo de pucheros de los 254 señalados á la misma pucheros en el respectivo estacionario decretado por las Cortes en el presente.

El sorteo se verificó el dia 9 de Mayo en

El dia 10 y 11 se oirán las escuadras de los mozos á quienes haya tocado la suerte, y de los quince nombres siguientes.

En los dias 12, 13, 14, y 15 se oirán los cursos de agraves en las aulas Comandantes de la Ciudad, donde se presentarán juntos y separados de un lado todos los mozos que pertenecen á las escuadras, y se fallará en el acto por la Diputacion Provincial.

Desde el dia 16 del presente mes no se oirán nuevamente algunos.

Los Ayuntamientos que contravinieren á lo dispuesto en esta circular serán castigados en las formas de irremisible esecucion á cada uno de los Concejales.

Las quintas de esta Isla serán entregadas en la caja del batallon de la Milicia Activa, y los de Jenerales é Ivis á sus respectivos Gobernadores militares.

Se comunicó á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Disposicion de V. muchos años, de la de Febrero de 1823.

El Presidente  
Cesar Guzman

Por orden del Secretario  
Juan Lopez

Dr. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de



Gobierno Superior Político

DE LAS ISLAS BALEARES.

Sección de Gobierno.

Paso á V. el cupo que debe dar cada uno de los pueblos de la provincia que á continuación se espresan por resultado del sorteo de quebrados, de los 119 hombres de mar con que han de concurrir al servicio de la armada nacional segun real órden de 3 de Diciembre del año pasado, y consiguiente del decreto de las Córtes extraordinarias de 11 Noviembre del mismo año.

Pueblos.	Cupo que les ha correspondido.
Palma. . . . .	31.
Llunmajor . . . . .	"
Valldemosa. . . . .	1.
Alcudia. . . . .	"
Pollensa. . . . .	"
Sta. Margarita. . . . .	"
Felanitx. . . . .	1.
Artá. . . . .	"
Capdepera. . . . .	"
Campos. . . . .	"
Manacor. . . . .	"
Petra. . . . .	"
Son Servera. . . . .	"
Santañy. . . . .	1.
Soller. . . . .	2.
Deyá. . . . .	"
Foroalutx. . . . .	"
Andraix. . . . .	13.
Bañalbufar. . . . .	2.
Calviá. . . . .	"
Esporlas. . . . .	"
Mahon. . . . .	45.
Iviza. . . . .	13.
Ciudadela con Fornells. . . . .	10.
<b>Total. . . . .</b>	<b>119.</b>



Todo lo que comunico á V. para que en union con los Celadores de mar y arreglándose en un todo á la ley de 8 de Octubre de 1820, proceda inmediatamente al apronto número de hombres que debe dar esa matricula, previniendo á V. deben ser de edad de 18 á 40 años y correspondientes por partes iguales á las tres clases de grumetes marineros y artilleros. La entrega de la parte del cupo que ha correspondido á ese pueblo luego que se verifique lo mismo que la de los dos anteriores la hará V. á la mayor brevedad bajo la mas estrecha responsabilidad al Capitan de Fragata D. Antonio Buytrago residente en esta Ciudad y comisionado á este objeto por el Gobierno.

Dios guarde á V. muchos años. Palma de Febrero de 1823.

Gines Quintana.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de



GOBIERNO SUPERIOR  
POLITICO DE LAS  
ISLAS BALEARES.

Seccion de Gobierno.



Aunque con fecha de 12 del mes anterior dige á ese Ayuntamiento que la parte del cupo que correspondió á esta matricula para el reemplazo de la armada, segun real orden de 3 de Diciembre consecuente al decreto de las Córtes de 11 de Noviembre último, lo mismo que la del anterior, debia entregarse á la mayor brevedad al capitán de fragata D. José María Buitrago residente en esta Capital; ahora prevengo á V. suspenda la remision ó entrega de su respectivo contingente hasta nuevo aviso del espresado capitán Buitrago, respecto á que este comisionado lo ha solicitado asi por no haber aun recibido los caudales que ha destinado el gobierno para el socorro de la marineria dicha y para el pago de los fletes de las embarcaciones que han de trasportarla al Departamento de Cartagena.

No puedo dejar de recordar á V. lo prevenido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 29 del decreto de las Córtes de 8 de Octubre de 1820 y en la real orden aclaratoria de 7 de Junio de 1821, para cuando se haga la entrega de sus respectivos contingentes: ni tampoco pasar en silencio que con arreglo al artículo 6 de la real orden de 3 de Octubre de

DE  
3.

Constitucional de la Villa de...  
de los señores Regidores, y Procu...  
de esta dicha Villa la Circular...  
do de Noviembre último en...  
ombres q<sup>o</sup> devo dar este Pueblo...  
del Excmo. Comandante...  
do de Octubre último. Y en su...  
contamiento con asistencia de...  
del Vicario de esta Paroquia...  
rente Villa el dia de 21 de Julio...  
antes leyo en voz clara...  
de diez y ocho años cumplidos...  
emplidos q<sup>o</sup> al punto se fa...  
de este año para que dije...  
uno q<sup>o</sup> se desicase en adelante...  
de la sobre el particular y me...

El Jefe de la Seccion de Gobierno

... al Pro. Sr. Sindico D. Bartolome Buades, y no habiendo encontrado alqu...  
no otro modo se escribieron todos q<sup>o</sup> eran bobertos y tres en redondas...  
q<sup>o</sup> segundas se pusieron en un Cantaro; y habiendole formado otras tres...  
tas bajo sus numeros y entre estas tres q<sup>o</sup> decian la una el 1.º Primer...  
Soldado era el 2.º Segundo Soldado y la otra el 3.º Tercero Soldado...  
Cogidas en igual conformidad se pusieron en otro Cantaro y don...  
dore á unos y otros diferentes vueltas por un niño de Costa es...  
q<sup>o</sup> se llamó: se sacó una del Cantaro de los moos q<sup>o</sup> habiendo y lesta...  
Lorenzo Parqual Mongot; y sacó otra del Cantaro de los otros q<sup>o</sup>...  
leyda dijo el 2.º veinte y tres y así se ejecuto q<sup>o</sup> fueron sacados...

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
AYUNTAMIENTO DE PALMA

1821 los Ayuntamientos deben anticipar, con cargo al Ministerio de Marina, dos meses de sueldos á los matriculados que se embien de nuevo al servicio, con el justo objeto de que puedan socorrer á sus familias al tiempo de su separacion.

Todo lo que digo á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palma 8 de Marzo de 1823.

Gines Miriana

Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

Cangel

DE  
3.

Constitucional de la Villa de...  
los señores Regidores, y Decano  
de esta dicha Villa la Circular  
de 10 de Noviembre ultimo en  
cambios q<sup>de</sup> debe dar este Pueblo  
del Exercicio Camarero  
de 1822. Y en su  
contamiento con asistencia de  
del Vicario de esta Paroquia  
ante Villa el dia de 10 de  
quinto antes leido en voz clara  
de diez y ocho años cumplidos  
q<sup>de</sup> al punto se firmo  
de este año para que dijese  
uno q<sup>de</sup> se desiere encargar  
deca sobre el particular y tra

Expuesta lista y por el actual  
al Pro<sup>do</sup> Sindico D<sup>o</sup> Juan Buades, y no habiendo encontrado alguno  
no otro modo se escribieron todos q<sup>de</sup> eran ochenta y tres en redonda  
q<sup>de</sup> segida se pusieron en un Cantaro; y habiendole formado otras tres  
tas bajo sus numeros y entre ellas tres q<sup>de</sup> decian la una el 1<sup>o</sup> primero  
soldado era el 2<sup>o</sup> segundo soldado y la otra el 3<sup>o</sup> tercero soldado  
coquidas en igual conformidad se pusieron en otro Cantaro y don  
dore á unos y otros diferentes sueltas por un niño de Costa es  
q<sup>de</sup> se llamó: se sacó una del Cantaro de los mozos q<sup>de</sup> habiendo y leida decia  
Lorenzo Parqual Monget; y sacose otra del Cantaro de los otros q<sup>de</sup>  
leyda dijo el 20 veinte y tres y así se ejecuto q<sup>de</sup> fueron sacadas...

Recibida a 17 de Marzo de 1423  
Y conseruada 14 de Marzo de 1423

DE  
3.

Al Sr. D. Juan de los Rios  
Al Sr. D. Juan de los Rios  
Al Sr. D. Juan de los Rios

Constitucional de la Villa de...  
lo los señores Regidores y Procu...  
de esta dicha Villa la Circular  
de el oviembre ultimo en  
ombres q<sup>o</sup> deve dar este Pueblo  
del Exerxito lamente  
de de el ultimo. Y en su  
yontamiento con asistencia de  
del Vicario de esta Paroquia  
rente Villa el dia de el q<sup>o</sup>  
vinto antes leydo con sus claus  
ad de diez y ochu años cum  
umplidos q<sup>o</sup> al manto se fa  
de este año poraque dije  
quero q<sup>o</sup> se desicase enantona  
deca sobre el particular; y ha

Expuesada lista y por el actual  
al Pro<sup>o</sup> D. Sindico D. D. Buadas y no haviendo dyxto al que  
no otro modo se escribieron todos q<sup>o</sup> eran bobientos y tres en redulas  
q<sup>o</sup> segidas se pusieron en un Cantaro; y haviendose formado otras  
tas bajo sus numeros y entre ellas tres q<sup>o</sup> durian la una el 1<sup>o</sup> primero  
Soldado otra el 2<sup>o</sup> segundo Soldado y la otra el 3<sup>o</sup> tercero Soldado  
Coquidas en igual conformidad se pusieron en otro Cantaro y don  
dore a unos y otros diferentes vueltas por un niño de Costa eade  
q<sup>o</sup> se llamo: leuca una del Cantaro de los moros q<sup>o</sup> habienta y lenda deca  
Lorenzo Tarquial el Mongot; y suore otra del Cantaro de los q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> que  
leyda dijo el 2<sup>o</sup> veinte y lei y asi se ejecuto q<sup>o</sup> fueron fueron

Justicia Manuel de  
Bueno

Al Sr. Alcalde de  
Bueno

12.

Comand. D. Juan



Conociendo la pronta  
reunión de los señores natu-  
rales de su pueblo, á quien  
nos conceden licencia para  
da y para ir á él, conforme  
expone en mi oficio de 23 del  
pasado, expuso merced de  
se sirva proveerles y pro-  
curar por todo medio conve-  
niente en su favor. En un  
Cap. al y faja de treinta indios  
pues fuere el día. El  
cuyo día que es. m. d. c.  
de abril de 1823

Ante mí  
J. J.

Por Alcalde de Bueno

DE  
3.



Constitucional de la Villa de...  
los señores Regidores y Procu-  
de esta dicha Villa la Circular  
de el día de hoy último en  
hombres q. debe dar este pueblo  
del Excmo. Comandante  
de el día de hoy. Y en su  
yuntamiento con asistencia de  
del Vicario de esta Paroquia  
de esta Villa el día de hoy q.  
antes de hoy con sus clero-  
dad de diez y ocho años lami-  
cumplidos q. al punto se fo-  
de este año para que dije  
alguno q. se desicase en un  
deca sobre el particular y ha-  
Expuesta lista y por el año

al Pro. don. Indico D. D. Buena y no habiendo de haberlo al que  
no otro modo se escribieron todos q. eran de haberlo y tres en redonda  
q. legida se pusieron en un Cantaro; y habiéndose formado otras tres  
ta, bajo sus números y entre ellas tres q. decían la una el 1.º Primero  
Soldado era el 2.º Segundo Soldado y la otra el 3.º tercero Soldado  
Cogidas en igual conformidad se pusieron en otro Cantaro, y don-  
dese á unos y otros diferentes vueltas por un niño de Costa. e. d.  
q. se llamó: se sacó una del Cantaro de los moos q. habiéndose y leida se sacó  
Lorenzo Parqual Monger; y sacose otra del Cantaro de los otros q.  
leyda dijo el 2.º veinte y seis y así se ejecuto q. fueran sacados los

Escrito hoy dia 6. lo presente sobre y del  
mismo dia notifico a los interesados q. son Jaime  
Cupo de Borinico y a Gabriel Román y no  
a Pedro Farnaga por estar a la caja onel corbel  
destinado de cuya Relación certifica

Jaime Parqual Sr. Pro



Don Jaime Parqual Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de  
Buges Provincia de Mallorca.

Certifico y doy fé q. habiendo revisado los libros de los  
xabta Sindico Ayuntamiento Constitucional de esta dicha Villa la Circular  
de la diputacion Provincial de veinte y dos de el Oviembre ultimo en  
q. previene la Relación del Cupo de hombres q. deve dar este Pueblo  
para el reemplazo extra ordinario del Exército Permanente  
en este año segun Decreto de veinte y dos de Oviembre. Y en su  
Consequencia estando el mencionado Ayuntamiento con asistencia de  
Don Juan Siquera Sr. por indisposicion del Vicario de esta Paroquia  
en la Plaza de la Constitucion de la presente Villa el dia de el q.  
corre se executo el mencionado sorteo habiendo antes leído con voz clara  
y relebante la lista de los mozos de la edad de diez y ocho años cum-  
plidos hasta los treinta y seis tambien Cumplidos q. al instante se for-  
mó el dia el dia veinte y nueve de el Oviembre de este año para que dije-  
sen si tenian q. exponer y si faltaba alguno q. se desiere encantar  
contestaron los mozos q. notenian cosa q. decir sobre el particular y ha-  
viendose reunido por el Ayuntamiento la expresada lista y por el actual  
el Sr. Sindico Sr. D. D. Buades y no habiendo apuntado algu-  
no otro mozo se escribieron todos q. eran báltento y tres en redonda  
q. segida se pusieron en un Cantaro; y habiendose formado diez y seis  
tas bajo sus numeros y entre ellas tres q. decian la una el 1º Primero  
Soldado otra el 2º Segundo Soldado y la otra el 3º Tercero Soldado  
Cogidas en igual conformidad se pusieron en otro Cantaro y don-  
dore a unos y otros diferentes vueltas por un niño de corta edad  
q. se llamó: se sacó una del Cantaro de los mozos q. habiéndola y leída se sacó  
Lorenzo Parqual Monget; y sacose otra del Cantaro de los otros q.  
leyda dijo el 2º veinte y seis y así se executó q. fueran sacados

de ambos Cantones, y el Sr. D. Jaime Bisquerra el primero soldado  
Jose Pons Aloya el segundo, el Sr. D. Bartolomeu Gomeu de Taval el  
tercero soldado, y habiendose abierto el servicio de exenciones el dia  
tres de este mes con las formalidades q<sup>as</sup> se previenen en el decreto de  
las Cortes de Lisboa y uno de Oct<sup>va</sup> de este año; y habiendo allegado  
las exenciones los tres q<sup>as</sup> los tuvo la suerte se les excluyeron y quedaron  
por soldados Ana<sup>a</sup> Buada, Marenet de el Sr. D. Pedro Jose Pons  
Aloya desde hoy por haver concurrido sus exenciones q<sup>as</sup> arriba de  
claradas q<sup>as</sup> al conser la falta prevenida de q<sup>as</sup> mandando la Ex<sup>ta</sup>  
Supplicacion q<sup>as</sup> represente inmediatamente a servir en lugar de Jose  
Cago hijo de Parnon a quien habia caido la suerte por haverse an-  
do a Pons por falta de falta el dia 15 de febrero del que corre de este  
año y el dicho soldado y Pedro Torres Gual de el Sr. Calixte ha  
verse excluido con esta reflexion se ha visto ser otros tres ultimos  
soldados y con cesion de este dia se han declarado por soldados  
mandando el Ayuntamiento q<sup>as</sup> se notifique a los tres por soldados Ana<sup>a</sup>  
Buada, Marenet Jose Pons Aloya y Pedro Torres Gual y q<sup>as</sup> dicho Pons  
se presente hoy mismo a tomarle la Supplicacion

